

ISSN 0124-0552

# REGISTRO

## DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR  
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA  
GENERAL



# REGISTRO

DISTRITAL

## RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN N° 05465 (20 de diciembre de 2022)

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021 y se dictan otras disposiciones.”*

#### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 03033 del 14 de diciembre de 2021, actualizó la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría.

Que a través del Decreto Distrital No. 450 del 11 de noviembre de 2021, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificando el Decreto Distrital 109 de 2009, referentes a la inclusión en la estructura Oficina de Control Disciplinario Interno y sus funciones, lo cual hace necesario se actualicen los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera.

Que la Resolución No. 03033 del 14 de diciembre de 2021, presenta un error de digitación en su numeración al encontrarse dos artículos con el mismo numeral cuatro (4) denominados :4- Integrantes y 4 Secretaría Técnica del Comité, se hace necesario modificarlos en su denominación los cuales cambiaran en 4 A y 4B.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Quorum previsto en el artículo 6 de la Resolución No. 03033

del 14 de diciembre de 2021, se debe modificar, debido al número de integrantes cambiando de cinco (5) a cuatro (4), con el fin de facilitar las sesiones del referido comité.

Que, en virtud de lo anterior, se

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, de que trata el artículo 4 de la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021, el cual quedara así:

**“Artículo 4 A. -Integrantes.** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente será conformado por los siguientes funcionarios, con voz y voto:

1. El (la) Subsecretario (a) General.
2. El (la) Director(a) de Gestión Corporativa, quien lo presidirá
3. El (la) Director(a) de Control Ambiental.
4. El (la) Director(a) de Gestión Ambiental.
5. El (la) Director(a) de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.
6. El (la) Subdirector(a) Financiero(a) como Contador, y secretario (a) técnico (a) del Comité.

Invitados Permanentes (Quienes tendrán derecho a voz pero sin voto):

- El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad.
- El (la) Director(a) Legal Ambiental, o el(a) responsable jurídico que tenga la competencia funcional sobre el tema a analizar.

**Parágrafo 1.** A las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera podrán

ser invitados los servidores, representantes o delegados de otras Entidades, que a criterio de los miembros del Comité, puedan aportar elementos de juicio respecto de los temas a tratar.

**Parágrafo 2.** El (la) Subdirector (a) Financiero (a), en atención a la depuración de cartera que se encuentren en la etapa coactiva, podrá considerar invitar a la Sesión del Comité, con voz pero sin voto, a un delegado de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, dependencia competente de adelantar el proceso de cobro coactivo.”

**Artículo 2.** Modificar el artículo 4 de la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021, referente a la Secretaría técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedara así:

**“Artículo 4 B. Secretaría técnica del comité.** El (la) Subdirector (a) Financiero (a) de la Secretaría Distrital de Ambiente, actuará como Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día para las sesiones del Comité y presenta los temas a tratar en cada sesión.
2. Convocar a las sesiones ordinarias por escrito, con una antelación no inferior a cinco (5) días, anexando la documentación e información que los miembros e invitados permanentes deban conocer previamente, y el orden del día.
3. Convocar a las sesiones extraordinarias, en cualquier momento, por el medio más expedito, anexando los antecedentes para el estudio correspondiente.
4. Elaborar las actas que contengan las deliberaciones y las decisiones que se adopten en las sesiones del Comité.
5. Preparar el acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de partidas contables y de cartera, que suscribirá el (la) Secretario(a) Distrital de Ambiente, por recomendación del Comité.
6. Informar mediante comunicación interna a las dependencias involucradas, las decisiones adoptadas por el Comité.
7. Contar con un archivo documental de la información que se allegue al Comité, así como, mantener la adecuada custodia y organización

del mismo, de acuerdo con la normativa archivística vigente.

8. Ejercer sus funciones dentro del marco de la responsabilidad y confidencialidad.
9. Las demás que le sean asignadas por el Comité, siempre que tengan relación directa con sus funciones.”

**Artículo 3.** Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021, el cual quedara así:

**“Artículo 6. Quorum.** El quorum deliberatorio y decisorio del Comité Técnico Sostenibilidad Contable y de Cartera, será de mínimo cuatro (4) integrantes permanentes.

**Parágrafo 1.** La asistencia al Comité es obligatoria para todos sus integrantes, y se debe garantizar el quorum durante toda la sesión. No obstante, cuando por causa justificada algún integrante esté ausente durante la sesión del Comité, debe

informar por escrito a la Secretaría Técnica del mismo, dentro de los tres (3) días anteriores o siguientes a la respectiva sesión. Dicha comunicación hará parte de la reunión celebrada.

**Parágrafo 2.** Las recomendaciones y conceptos que resulten de cada sesión, son aprobados por mayoría simple de los integrantes que conformen el quorum. En los casos en que el Comité no apruebe los asuntos sometidos a su consideración, se deja constancia de ello en el acta de la sesión, en la cual se deben señalar las motivaciones de la decisión y se harán las recomendaciones u observaciones del caso.

**Parágrafo 3.** De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, en un término no superior a diez (10) días contados a partir de la fecha de realización de la respectiva sesión y serán remitidas a los asistentes mediante correo electrónico, para su verificación y aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes.”

**Artículo 4.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021, continúan vigentes.

**Artículo 5.** La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Registro Distrital.

**Artículo 6.** Comunicar por parte de la Secretaría Técnica, el contenido del presente acto administrativo

a los integrantes e invitados del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ**  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN N° 05466 (20 de diciembre de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 03149 DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ORDENADO POR LA LEY 1712 DE 2014”**

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en especial las conferidas en los literales e), g) y l)

del artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 1712 del 2014, los artículos 2.1.1.2.1.4; 2.1.1.5.3.1; y 2.1.1.5.3.2 del Decreto 1081 del 2015, el parágrafo del artículo 1 del Decreto 189 del 2020 y la Resolución 1519 del 2020 y,

### CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial.

Que el artículo 74 de la Constitución Política establece que “*todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.*”

Que el artículo 209 de la Constitución Política estipula que “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Que en la sentencia C-274 de 2013, la Corte Constitucional señaló que el derecho fundamental

acceder a la información pública cumple al menos con las siguientes 3 funciones esenciales: “(...) garantiza la participación democrática y el ejercicio de los derechos políticos (...) cumple una función instrumental para el ejercicio de otros derechos constitucionales, ya que permite conocer las condiciones necesarias para su realización (...) garantiza la transparencia de la gestión pública, y, por lo tanto, se constituye en un mecanismo de control ciudadano de la actividad estatal”.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, define el principio de la divulgación proactiva de la información así:

*“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.*

Que el literal a) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, corregido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1494 de 2015, establece que es sujeto obligado a aplicar las disposiciones de dicha ley, “*toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.*”

Que el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, indica que todo sujeto obligado debe adoptar y difundir ampliamente, a través de su sitio web o del dispositivo de divulgación con el que cuente, el Esquema de Publicación de información y establece el contenido de este.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D. C., adoptó el Esquema de Publicación de Información de la entidad mediante Resolución 03149 de 2015, atendiendo las disposiciones de la ley 1712 del 2014.

Que el artículo 2.1.1.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015, define el Esquema de Publicación de Información así:

*“(...) es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la*

*información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma”.*

Que el artículo 2.1.1.5.3.2 del Decreto 1081 de 2015, establece los componentes del Esquema de Publicación de Información, y entre otras cosas señaló que para facilitar el acceso a la información, los sujetos obligados deberán publicar el cuadro de clasificación documental.

Que según el numeral 3 del artículo 2.1.1.5.1 del pluricitado Decreto, el Esquema de Publicación de Información es un instrumento para la gestión de la información pública, el cual conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.2 ibídem debe adoptarse y actualizarse mediante acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que el Decreto 189 del 2020 en su parágrafo del artículo 1, determinó que las entidades del distrito deberán promover la transparencia a través de un esquema de publicación y promoción de información de la entidad o el sector, que contará con procesos participativos que permitan identificar información de interés ciudadano en los términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 del 2015 Único del Sector Presidencia de la República.

Que a través de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se definieron los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014, así como los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos; y derogó la Resolución 3564 de 2015.

Que en consecuencia, todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D. C., tendrán la responsabilidad frente a los ítems a su cargo registrados en el Esquema de Publicación de Información de generar la información que se divulgará en el Botón de “Transparencia y Acceso a la Información Pública” de la sede electrónica de la Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., según los lineamientos de la Ley 1712 de 2014 y de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Entidad a través de reuniones los días 18; 30 de noviembre y 16 de diciembre del 2021 liderada por la Subsecretaría General, identificaron que la responsabilidad, coordinación y liderazgo para modificar, actualizar o publicar el esquema de publicación dentro de la estructura organizacional de la Entidad y en observación del objeto y funciones

reglados bajo los artículos 11 y 13 del Decreto 109 del 2009, y en concordancia con los artículos 2.1.1.5.1; 2.1.1.5.3.1 y 2.1.1.5.3.2 del Decreto 1081 del 2015, debería recaer en la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental- DPSIA y la Oficina de Asesora de Comunicaciones -OAC ; en coordinación con las demás áreas de acuerdo a los procesos de gestión documental, participación y direccionamiento estratégico, ciñéndose a los procedimientos y orientaciones definidas.

Que en razón a ello, a través del presente acto se incluirá a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, como quiera que la actualización del esquema de publicación y el micrositio web del botón de la página oficial de la Secretaría Distrital de Ambiente es un trabajo que se realiza mancomunadamente entre las dependencias referidas y no solo por parte de la Oficina Asesora de comunicaciones como se encuentra actualmente.

Que conforme a lo expuesto, resulta necesario modificar y actualizar el Esquema de Publicación de Información de la Entidad, atendiendo los estándares y directrices para la publicación de la información señaladas en el Decreto 1081 del 2015, el Decreto 189 del 2020 y la Resolución 1519 del 2020.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Actualizar y modificar el Esquema de Publicación de la Secretaría Distrital de Ambiente adoptado a través de la Resolución 03149 del 2015 como el instrumento del que dispone la Entidad para informar, de forma ordenada a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y por publicar conforme al principio de divulgación proactiva de la información y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1081 de 2015, el Decreto 189 del 2020 y la Resolución 1519 del 2020.

**Artículo 2.** Adíquese el parágrafo al artículo 5 de la Resolución 03149 del 2015. El parágrafo quedará así:

**Artículo 5º.- Revisión y Actualización.** El Esquema de Publicación será revisado y actualizado cada vez que la Secretaría Distrital de Ambiente lo encuentre pertinente y las circunstancias lo exijan, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014.

**Parágrafo:** Todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendrán las siguientes responsabilidades frente a los ítems a su cargo, registrados en el Esquema de Publicación de Información:

- a) Generar la información que se divulgará en el Botón de “Transparencia y Acceso a la Información Pública” de la sede electrónica de la Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., según los lineamientos de la Ley 1712 de 2014 y de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y de acuerdo a lo establecido en el Esquema de Publicación de Información de la Entidad.
- b) Cumplir con las fechas de publicación de la información y con la frecuencia de su actualización, con el fin de garantizar su disponibilidad.
- c) Generar las solicitudes de publicación de información a través de la mesa de servicios.

**Artículo 3.** Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 03149 del 2015, el cual quedará así:

**Artículo 6. Dependencia Responsable.** *Las modificaciones y/o actualizaciones a que haya lugar respecto al Esquema de Publicación de información se realizará en un trabajo mancomunado y coordinado entre la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental -DPSIA y la Oficina de Asesora de Comunicaciones -OAC, áreas encargadas de publicar el documento actualizado en el “botón de transparencia” de la sede electrónica de la entidad de acuerdo al Decreto 109 de 2009 y en concordancia con el Decreto 1081 de 2015.*

**Artículo 4. Publicación.** La presente Resolución deberá ser publicada en el “Botón de Transparencia” o en la herramienta que la modifique o sustituya de la sede electrónica de la entidad, en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Registro Distrital.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

**Artículo 6. Comunicación.** El presente acto administrativo deberá comunicarse a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D. C.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20 días del mes de diciembre del 2022**

**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ**  
Secretaría Distrital de Ambiente

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

## RESOLUCIÓN N°180

(24 de noviembre de 2022)

*“Por medio de la cual se mantiene una vinculación laboral en trámite pensional”*

### EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.11.1.4 del Decreto 1083 de 2015 y los numerales, 5, 6 y 11 del artículo 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la Función Administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 1º de la Ley 1821 de 2016 establece en relación con la edad de retiro forzoso, que:

*“ARTÍCULO 1º. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia”.*

Que la Ley 909 de 2004 establece en su artículo 41 las causales de retiro del servicio, señalando entre otras, la siguiente:

*“ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:*

*(...)*

e) *Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; (...)"*

Por su parte, el Decreto Nacional 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, de manera explícita contempla la obligación de retirar a un empleado que haya obtenido la pensión de jubilación, así:

**"ARTÍCULO 2.2.11.1.4 Retiro por pensión.** El empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten".

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T- 012 de 2009 referente al retiro del empleado que cumple la edad de retiro forzoso, señaló que:

*"Es por ello que la Corte debe precisar, tal y como se señaló, que si bien la fijación de una edad de retiro como causal de desvinculación del servicio es constitucionalmente admisible, su aplicación debe ser razonable de tal manera que, en cada caso concreto, responda a una valoración de las especiales circunstancias de los trabajadores, toda vez que ella no puede producir una vulneración de sus derechos fundamentales, máxime teniendo en cuenta que se trata de personas de la tercera edad, y que por esa causa merecen una especial protección constitucional. De otra forma, una aplicación objetiva de la medida, sin atender a las particularidades de cada situación, tendría un efecto perverso para sus destinatarios, porque podría desconocer sus garantías fundamentales de los trabajadores, en razón a que se les privaría de continuar trabajando y percibiendo un ingreso, sin que su solicitud de pensión hubiese sido decidida de fondo, avocándolos inclusive de manera eventual a una desprotección en lo relacionado con su servicio de salud."*

Que, teniendo en cuenta el precedente fijado a través de la sentencia T-012 de 2009 y decisiones emitidas con posterioridad, dentro del marco normativo precitado la H. Corte Constitucional, a través de sentencia T-360 de 2017, dicha Corporación consagró lineamientos interpretativos que se han decantado en la jurisprudencia constitucional, para la garantía de los derechos fundamentales, en relación con la aplicabilidad de la edad de retiro forzoso, sin perjuicio de la regla sobre desvinculación del ejercicio del empleo público expresamente consagrada en el artículo 1º de la Ley 1821 de 2016, en los siguientes términos:

*"(...) este Tribunal también ha establecido que una aplicación inflexible de la causal de retiro forzoso, sin tener en cuenta criterios de razonabilidad en su aplicación, puede traer como consecuencia la desprotección de la persona desvinculada del empleo público, ya que es posible que haya cumplido la edad de retiro forzoso, pero no cuente con su mínimo vital asegurado.*

*(...)*

*La verificación del contexto y de la situación del trabajador como presupuesto para la aplicación razonable de la causal de desvinculación del retiro forzoso, es adecuada y razonable para prevenir una afectación grave al mínimo vital.*

*(...)*

*En la aplicación de la regla de la desvinculación por el cumplimiento de la edad de retiro forzoso, la Corte Constitucional ha identificado una regla según la cual "la aplicación de las normas que establecen el retiro forzoso como causal de desvinculación debe hacerse de forma razonable, valorando las circunstancias especiales de cada caso, para evitar la vulneración de derechos fundamentales". Esto exige que al momento de desvincular a una persona que ha cumplido la edad de retiro forzoso, la entidad debe evaluar si la persona ha logrado garantizar su mínimo vital".*

*(...)*

*Para efectos de la valoración de la afectación al mínimo vital, el juez deberá tener en cuenta, por lo menos, los siguientes criterios:*

*(i) Criterio económico. Consiste en evaluar (a) si el salario es el único ingreso del trabajador; (b) si éste tiene bienes o propiedades que puedan servirle para satisfacer sus necesidades básicas; (c) si su salario permite proyectar unos ahorros razonables mientras el trabajador obtiene su pensión; (d) si los ingresos actuales permiten o no sufragar los gastos del núcleo familiar y (e) si el trabajador tiene deudas contraídas tiempo atrás.*

*(ii) Criterio laboral. Consiste en evaluar (a) cuál es el vínculo laboral que tiene el empleado con la entidad (empleado de carrera, libre nombramiento y remoción, etc.) y (b) cuál es la profesión o trabajo que desempeña el accionante, pues el juez debe considerar prima facie las probabilidades de que el trabajador vuelva a ingresar al mercado laboral".*

Que el día 12 de noviembre de 2021 la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tec-

nología “Atenea” mediante la Resolución No. 0011 de 2021 realizó el nombramiento del señor **JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ** identificado con la CC 19.189.653, en el cargo de Subgerente Financiero, cargo del cual tomó posesión el 12 de Noviembre de 2021 mediante Acta de Posesión No. 009 de 2021.

Que el día 23 de septiembre de 2022, la Subgerente de Gestión Administrativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, remitió al servidor público, **JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ**, a través de oficio con radicado 2022-IE-115 “Solicitud de información respecto de su situación pensional conforme lo señalado en la Ley 1821 de 2016”, manifestando lo siguiente:

*“Una vez revisado su expediente laboral, evidenciamos que el 24 de noviembre de 2022, usted llegará a la edad de retiro forzoso estipulada en el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, el cual en su tenor literal señala:*

*“...La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia...”*

*En este sentido y con base en los diferentes pronunciamientos generados entre otros por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en los cuales se ha determinado que:*

*“...aquel servidor público que ha cumplido la edad de 70 años se encuentra inhabilitado para seguir trabajando en una entidad pública o vincularse como servidor público, excepto los casos permitidos por la Ley. Por lo tanto, el trabajador que cumpla 70 años será retirado del servicio...”*

*La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, a través de la Subgerencia de Gestión Administrativa le solicita que se pronuncie y documente su situación respecto del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la pensión de jubilación conforme el marco jurídico aplicable.*

*(...”).*

Que como respuesta a la solicitud referida en líneas precedentes a través de oficio con radicado 2022-IR-281 del día 28 de septiembre de 2022 el servidor público, **JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ**, manifestó lo siguiente:

*“...Finalmente, tal y como queda expuesto tanto en la situación jurídica con el trámite de la demanda radicada en el Juzgado 2 Laboral del*

*Círculo, como en las Sentencias de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, es claro que el suscrito aún no ha logrado el reconocimiento de una pensión que garantice su derecho al mínimo vital.*

*Por lo tanto, para no incurrir en una situación de indefensión o vulnerabilidad, es pertinente que la administración tenga en cuenta las consideraciones expuestas para que el suscrito continúe al frente de las funciones como Subgerente Financiero, hasta el momento en que sea notificado por parte de COLPENSIONES que ha sido incluido en la nómina de pensionados, de lo cual informaré de manera inmediata en el momento que se produzca tal evento...”*

Asimismo, el servidor público, **JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ**, como respuesta al radicado 2022- IE-155, manifestó lo siguiente:

*“En respuesta al oficio del asunto según radicado 2022-IE-155 recibido mediante correo electrónico el viernes 4 de noviembre a las 2:37 p.m., me permito informar, tal como manifesté en el escrito radicado en la Agencia bajo el No. 2022-IR-281 del 28 de septiembre de 2022 en atención al requerimiento del radicado 2022-IE-115, así como en la comunicación del 18 de octubre, dirigidos los dos oficios al señor director de la Agencia doctor Germán Barragán Agudelo, aún no se ha definido mi situación pensional respecto al trámite de la demanda radicada en el Juzgado 2 Laboral del Círculo para el traslado a COLPENSIONES, y sea incluido en la nómina para el reconocimiento de una pensión que garantice el derecho al mínimo vital.*

*Para lo pertinente adjunto el PDF de la consulta del proceso realizada el día 8 de noviembre de 2022, en la página de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, en el que se registran las actuaciones en dicha corporación.*

*Finalmente mencionar que el suscrito es el primer interesado en que el proceso judicial llegue a su término, que una vez concluido la Entidad será notificada para lo pertinente.”*

Que mediante comunicación allegada a través de correo electrónico al buzón de atención al ciudadano de esta Agencia el 19 de noviembre de 2022, el servidor público, **JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ**, manifestó sobre su mínimo vital que:

*“me permito informar que tales datos pueden ser verificados en la DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA reportada*

en el SIDEAP el 19 de julio de 2022; no obstante, informo que el 93% de los ingresos mensuales a la fecha provienen de la relación laboral con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea y la diferencia, esto es el 7%, corresponde al canon mensual de arrendamiento, que se comparte con mi esposa, de un inmueble en la ciudad de Bogotá. De acuerdo con lo anterior, el suscrito no se considera un rentista de capital, esto es, persona que vive de sus rentas o de ingresos de su capital, de sus inversiones, de sus propiedades, y no de su fuerza laboral".

Que a través del Concepto 037901 de 2021, el Departamento Administrativo de la Función Pública, frente al retiro forzoso señaló lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo señalado en el Parágrafo 3 del Artículo 9 de la Ley 797 de 2003, que modificó el Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, se considera justa causa para dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado público que cumpla con los requisitos establecidos en este Artículo para tener derecho a la pensión (...)."

De conformidad con lo anterior, una de las causales de retiro de un empleado público, es el haber obtenido el reconocimiento a la pensión de vejez, caso en el cual, el empleador dará por terminada la relación legal o reglamentaria, siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión, se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.

En conclusión, los servidores públicos que antes de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, no hayan cumplido la edad de 65 años, y cuenten con los requisitos para el reconocimiento de la pensión de jubilación, les será aplicable la nueva reglamentación, es decir, si el empleado desea continuar en ejercicio de sus funciones, deberá comunicar a la administración su voluntad de permanecer en su cargo hasta los 70 años, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social.

Lo anterior, se reitera, siempre que al funcionario no se le haya notificado el reconocimiento de la pensión, y se le haya incluido en la nómina de pensionados correspondiente, si estos presupuestos ya se reunieron, no será posible permanecer en el cargo hasta la edad de retiro forzoso establecida en la norma. (subrayado fuera de texto)".

Que habiendo revisado el contenido de la sentencia del 23 de mayo de 2022, emitida por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral dentro del expediente Radicado 1100131050022020 0007601, allegada por el servidor público, **JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ**, se confirmó en segunda instancia la decisión emitida el 8 de marzo de 2022 por el Juzgado Segundo (2) Laboral del Circuito de Bogotá, en el sentido de devolver dentro de los cuarenta y cinco (45) días a la ejecutoria de la sentencia a COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante como cotizaciones, bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos y demás emolumentos que se hubieren causado, sin lugar a descuento alguno o deterioros sufridos por el bien administrado; ordenando adicionadamente a COLPENSIONES a aceptar dichos valores y tener como válida la afiliación de fecha 20 de febrero de 1989 por lo que deberá incluir en las bases de datos y sistemas de información la historia laboral y demás información necesaria para la obtención de su pensión a futuro en el régimen de prima media con prestación definida una vez se encuentre ejecutoriado.

Que una vez verificado el estado del proceso con Radicación **11001310500220200007601**, correspondiente a la sentencia allegada por el servidor público, **JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ**, a través del sistema de consulta de la Rama Judicial, se constata que a la fecha el expediente se encuentra en el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, sin que se haya efectuado su remisión al Despacho de Primera Instancia, Juzgado Segundo (2) Laboral de Bogotá, para que se disponga el obedecimiento de lo decidido en segunda instancia, como presupuesto para la ejecutoria de la sentencia y la correspondiente exigencia de su cumplimiento, en los términos del artículo 305 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Que habiendo verificado la última actualización de la declaración de bienes y rentas efectuada por el servidor público, **JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 580 de 2017 y normatividad concordante, fechada el 22 de abril de 2022 y diligenciada a través del Sistema de información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se constata que en dicho documento el referido servidor ha manifestado bajo la gravedad de juramento que los ingresos que obtuvo dentro del último año gravable correspondieron, prácticamente en su integridad, al concepto de "salarios y demás ingresos laborales", así como a prestaciones asociadas al mismo como "cesantías e intereses de cesantías" y "gastos de representación", acreditándose así que su sustento se encuentra directamente

relacionado con los ingresos devengados a partir de su vinculación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”; y contando con deudas vigentes por concepto de créditos de libre inversión, créditos hipotecarios y de consumo.

Que por lo anterior, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, en cumplimiento de lo establecido por las Leyes 1821 de 2016 y 909 de 2004, así como el Decreto Nacional 1083 de 2015, en consonancia con el precedente judicial fijado por la H. Corte Constitucional en relación con la garantía del derecho fundamental al mínimo vital, concluye la pertinencia, necesidad y adecuación con el ordenamiento jurídico de continuar con la vinculación laboral del servidor José Humberto Ruiz López, hasta que se defina la situación pensional respecto a “*(...) ser incluido en la nómina para el reconocimiento de una pensión que garantice el derecho al mínimo vital (...)*”, del cual hace mención en la respuesta emitida a la solicitud de información realizada por la Subgerente de Gestión Administrativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Que en concordancia con lo manifestando en el párrafo anterior, el servidor José Humberto Ruiz López deberá, a más tardar el último día hábil de los meses siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo y hasta que se defina su situación pensional, informar y actualizar el estado de los trámites referentes al asunto bajo análisis.

Que los informes requeridos deberán ser remitidos con destino a la Subgerencia de Gestión Administrativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, dependencia que en virtud de sus competencias adelantará los trámites a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Mantener en el cargo de Subgerente Financiero realizado mediante Resolución No. 0011 de 2021, al señor José Humberto Ruiz López identificado con la CC 19.189.653, cargo del cual tomó posesión el 12 de noviembre de 2021 mediante Acta de Posesión No. 009 de 2021, hasta que “*se defina la situación pensional respecto al ser incluido en la nómina para el reconocimiento de una pensión que garantice el derecho al mínimo vital (...)*”, previo a la procedencia de la aplicación de los mandatos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1826 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 909 de 2006.

**Artículo 2.** Requerir al señor **JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ** identificado con la CC 19.189.653, para

que, a más tardar el último día hábil de los meses siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, y hasta que se defina su situación pensional, emita actualización de la información relacionada con el trámite administrativo y judicial que adelanta sobre el tema, mediante oficio radicado a la Subgerencia de Gestión Administrativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

**Artículo 3.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ** identificado con la CC 19.189.653, al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral con destino al expediente Radicado 11001310500220200007601, a través de las direcciones de correo electrónico [info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [seclsatribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclsatribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y a la Subgerencia de Gestión Administrativa, para ser archivada en la Hoja de Vida del señor **JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ**, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación y deberá divulgarse a través de los distintos canales de comunicación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

**JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO**  
Director General

#### ACUERDO LOCAL DE 2022

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

#### ACUERDO LOCAL N° 003

(15 de diciembre de 2022)

*“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.”*

#### LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y artículo 17 del Decreto No. 372 del 2010, y

## CONSIDERANDO:

Que la alcaldesa Local de Kennedy presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 15º del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Oficio No. 2022EE482451O1 del 28 de octubre de 2022, comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2023 por un monto de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$159.702.915.000) MCTE.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – mediante la **Circular No. 05 del 30 de noviembre de 2022, comunicó que en sesión número 24 del día 29 de noviembre de 2022**, “emitió concepto favorable sobre los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de los 20 Fondos de Desarrollo Local”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 251.788.021.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 92.085.106.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$157.155.393.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$1.867.222.000
TOTAL INGRESOS		\$ 251.788.021.000

**Artículo 2.** Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de DOSCIENTOS

- Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2022, el cual asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$159.702.915.000) MCTE, para la vigencia fiscal 2023.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, VEINTIÚN MIL PESOS (\$ 251.788.021.000) MCTE, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 251.788.021.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.946.621.000
O23	INVERSIÓN	\$246.841.400.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		\$ 251.788.021.000

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

## COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ STELLA DIAZ AREVALO**  
Presidenta JAL de Kennedy

**ANGEL RICARDO MARTINEZ BOBADILLA**

Vicepresidente de la JAL de Kennedy

**MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA**

Secretario de la JAL de Kennedy

**Sancionado En Bogotá D.C. a los veinte (20) del mes de diciembre de dos mil Veintidós.**

**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**

Alcaldesa Local de Kennedy

# DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

## DECRETO LOCAL N° 16 (20 de diciembre de 2022)

*"Por cual se Liquidá el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023"*

### EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 19 del Decreto 372 de 2010 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia

fiscal de 2023, mediante Acuerdo No 041 del 15 de diciembre de 2022, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local de Fontibón (E).

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local (E) debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Fontibón (E)

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Fijar el presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$111.216.273.000), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O1	Ingresos	111.216.273.000
O10	Disponibilidad Inicial	59.709.435.000
O1002	Bancos	59.709.435.000
O11	Ingresos Corrientes	51.476.838.000
O1102	Ingresos no tributarios	51.476.838.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	30.686.000
O110203001	Multas y sanciones	30.686.000
O1102030012099	Urbanísticas	30.686.000
O110206	Transferencias corrientes	1.446.152.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	51.446.152.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	51.446.152.000
O12	Recursos de capital	30.000.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	30.000.000
O121301	Reintegros	30.000.000
<b>TOTAL INGRESOS MÁS DISPONIBILIDAD INICIAL</b>		<b>111.216.273.000</b>

**Artículo 2.** Fijar el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 por la suma de CIENTO

ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$111.216.273.000), de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	111.216.273.000
O21	Funcionamiento	6.528.171.000
O211	Gastos de personal	974.000.000
O21101	Planta de personal permanente	974.000.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	974.000.000

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2110103007	Honorarios Ediles	974.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	3.019.541.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	50.000.000
O2120101	Activos fijos	50.000.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	50.000.000
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	50.000.000
O21201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	50.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	2.969.541.000
O2120201	Materiales y suministros	240.841.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	217.073.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	87.148.000
O2120201003023211599	Pastas o pulpas de otras fibras n.c.p. para papel	18.900.000
O2120201003023212801	Papel bond	6.700.000
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas	6.400.000
O2120201003023219202	Sobres de manila	148.000
O2120201003023219916	Tarjetas en blanco	5.000.000
O2120201003023262003	Catálogos, folletos y otras impresiones publicitarias	50.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	50.000.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	20.000.000
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	30.000.000
O2120201003043479025	Químicos básicos	690.000
O2120201003053511025	Siliconas	690.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	17.867.000
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	4.665.000
O2120201003053511008	Pinturas sintéticas (oleoresinas)	869.000
O2120201003053511018	Pinturas en aerosol	13.000
O2120201003053511029	Bases y masillas	113.000
O2120201003053511030	Masillas para vidrios, juntas, empaques y usos similares	120.000
O2120201003053511032	Cintas especiales para estampación	973.000
O2120201003053511033	Estuco	610.000
O2120201003053511035	Diluyentes para pinturas	174.000
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	330.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	10.000.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	12.706.000
O2120201003063623001	Mangueras de caucho	4.000
O2120201003063626001	Guantes de caucho	1.000.000
O2120201003063627098	Artículos de caucho n.c.p. para escritorio	6.012.000
O2120201003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías	2.086.000
O2120201003063632006	Acoples y boquillas de plástico para mangueras	2.086.000
O2120201003063633009	Láminas y hojas de acetato	278.000
O2120201003063641001	Bolsas de material plástico sin impresión	90.000

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2120201003063692001	<i>Cintas aislantes</i>	500.000
O2120201003063699098	<i>Artículos n.c.p. de material plástico para uso eléctrico</i>	650.000
O212020100307	<b>Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.</b>	934.000
O2120201003073721003	<i>Orinales de loza o porcelana</i>	700.000
O2120201003073735001	<i>Ladrillo común</i>	34.000
O2120201003073741002	<i>Sulfato de calcio seco-yeso</i>	140.000
O2120201003073744001	<i>Cemento gris</i>	45.000
O2120201003073744002	<i>Cemento blanco</i>	5.000
O2120201003073791005	<i>Papel de lija en hojas</i>	10.000
O212020100308	<b>Muebles; otros bienes transportables n.c.p.</b>	47.728.000
O2120201003083891102	<i>Bolígrafos</i>	2.000.000
O2120201003083891103	<i>Lapiceros</i>	1.479.000
O2120201003083891104	<i>Marcadores de fieltro y similares</i>	1.986.000
O2120201003083891106	<i>Lápices</i>	1.000.000
O2120201003083891107	<i>Lápices de colores</i>	300.000
O2120201003083891108	<i>Minas para lápices</i>	700.000
O2120201003083891117	<i>Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares</i>	400.000
O2120201003083891201	<i>Sellos de caucho</i>	9.000
O2120201003083891205	<i>Fechadores y numeradores</i>	3.478.000
O2120201003083899301	<i>Escobas y cepillos de material plástico</i>	250.000
O2120201003083899311	<i>Rodillos para pintar</i>	42.000
O2120201003083899918	<i>Guantes industriales</i>	84.000
O2120201003083899998	<i>Artículos n.c.p. para escritorio y oficina</i>	36.000.000
O2120201004	<b>Productos metálicos y paquetes de software</b>	23.768.000
O212020100402	<b>Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)</b>	23.768.000
O2120201004024291107	<i>Accesorios metálicos para cuartos de baño</i>	2.125.000
O2120201004024292122	<i>Brocas-barrenas</i>	750.000
O2120201004024292132	<i>Discos para sierras circulares</i>	20.000
O2120201004024294201	<i>Cable de alambre de cobre</i>	633.000
O2120201004024294401	<i>Tornillos de hierro o acero</i>	58.000
O2120201004024299202	<i>Picaportes, fallebas y portacandados</i>	28.000
O2120201004024299206	<i>Candados</i>	70.000
O2120201004024299938	<i>Acoples y boquillas para mangueras</i>	84.000
O2120201004024299991	<i>Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería</i>	20.000.000
O2120202	<b>Adquisición de servicios</b>	2.728.700.000
O21202005	<b>Servicios de la construcción</b>	150.000.000
O2120200504	<i>Servicios de construcción</i>	150.000.000
O212020050407	<i>Servicios de terminación y acabado de edificios</i>	150.000.000
O21202005040754790	<i>Otros servicios de terminación y acabado de edificios</i>	150.000.000
O21202006	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	225.000.000

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O212020200603	<b>Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas</b>	50.000.000
O21202020060363399	<i>Otros servicios de suministro de comidas</i>	50.000.000
O212020200606	<i>Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario</i>	160.000.000
O21202020060666011	<i>Servicios de alquiler de buses con operario</i>	160.000.000
O212020200608	<b>Servicios postales y de mensajería</b>	15.000.000
O21202020060868021	<i>Servicios locales de mensajería nacional</i>	15.000.000
O2120202007	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	351.100.000
O212020200701	<b>Servicios financieros y servicios conexos</b>	231.100.000
O21202020070103	<i>Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)</i>	231.100.000
O2120202007010301	<i>Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)</i>	19.000.000
O212020200701030102	<b>Ediles</b>	19.000.000
O21202020070103010271311	<i>Servicios de seguros de vida individual</i>	19.000.000
O2120202007010304	<b>Servicios de seguros de salud y de accidentes</b>	128.100.000
O212020200701030471347	<i>Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)</i>	6.400.000
O212020200701030471349	<i>Otros servicios de seguros de salud n.c.p.</i>	121.700.000
O2120202007010305	<b>Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)</b>	84.000.000
O212020200701030571351	<i>Servicios de seguros de vehículos automotores</i>	5.000.000
O212020200701030571354	<i>Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción</i>	37.000.000
O212020200701030571355	<i>Servicios de seguros generales de responsabilidad civil</i>	42.000.000
O212020200702	<b>Servicios inmobiliarios</b>	120.000.000
O21202020070272252	<i>Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato</i>	120.000.000
O2120202008	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	1.967.400.000
O212020200803	<b>Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)</b>	360.000.000
O21202020080383143	<i>Software originales</i>	220.000.000
O21202020080383611	<i>Servicios integrales de publicidad</i>	100.000.000
O21202020080383939	<i>Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.</i>	40.000.000
O212020200804	<b>Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información</b>	175.000.000
O21202020080484110	<i>Servicios de operadores (conexión)</i>	100.000.000
O21202020080484120	<i>Servicios de telefonía fija (acceso)</i>	25.000.000
O21202020080484611	<i>Servicios de transmisión de programas de radio</i>	50.000.000
O212020200805	<b>Servicios de soporte</b>	1.238.000.000
O21202020080585250	<i>Servicios de protección (guardas de seguridad)</i>	1.000.000.000
O21202020080585330	<i>Servicios de limpieza general</i>	210.000.000
O21202020080585951	<i>Servicios de copia y reproducción</i>	28.000.000

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O212020200806	<b>Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos</b>	156.400.000
O21202020080686312	<i>Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)</i>	107.400.000
O21202020080686320	<i>Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)</i>	3.000.000
O21202020080686330	<i>Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)</i>	46.000.000
O212020200807	<b>Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)</b>	38.000.000
O21202020080787130	<i>Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos</i>	28.000.000
O2120202008078715701	<i>Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores</i>	10.000.000
O2120202009	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	35.200.000
O212020200904	<b>Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental</b>	35.200.000
O21202020090494110	<i>Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales</i>	22.000.000
O21202020090494239	<i>Servicios generales de recolección de otros desechos</i>	13.200.000
O2190	<b>Obligaciones por Pagar Funcionamiento</b>	2.534.630.000
O219001	<i>Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior</i>	1.952.855.000
O219002	<i>Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias</i>	581.775.000
O23	<b>INVERSION</b>	104.688.102.000
O2301	<b>DIRECTA</b>	47.513.297.000
O230116	<b>Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI</b>	47.513.297.000
O23011601	<i>Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política</i>	23.536.248.000
O2301160101	<b>Subsidios y transferencias para la equidad</b>	9.502.659.000
O23011601010000001752	<i>Un nuevo contrato para garantizar el ingreso mínimo en Fontibón</i>	9.502.659.000
O23011601060000001761	<b>Sistema Distrital del Cuidado</b>	4.542.262.000
O23011601060000001761	<i>Un nuevo contrato para la reactivación económica de Fontibón</i>	1.853.017.000
O23011601060000001762	<i>Un nuevo contrato para dotación social, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual en Fontibón</i>	1.092.804.000
O23011601060000001763	<i>Un nuevo contrato para mujeres cuidadoras en Fontibón</i>	242.317.000
O23011601060000001764	<i>Un nuevo contrato para la salud en Fontibón</i>	1.354.124.000
O23011601080000001765	<b>Prevención y atención de maternidad temprana</b>	71.269.000
O23011601080000001765	<i>Un nuevo contrato para la prevención del embarazo en adolescentes en Fontibón</i>	71.269.000
O2301160112	<b>Educación inicial: Bases sólidas para la vida</b>	1.425.398.000
O23011601120000001753	<i>Un nuevo contrato para la educación inicial en Fontibón</i>	1.425.398.000
O2301160114	<b>Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios</b>	250.000.000
O23011601140000001754	<i>Un nuevo contrato para dotación de sedes educativas en Fontibón</i>	250.000.000
O2301160117	<b>Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI</b>	3.325.929.000

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23011601170000001755	<i>Un nuevo contrato para educación superior en Fontibón</i>	3.325.929.000
O2301160120	<b>Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud</b>	1.140.318.000
O23011601200000001757	<i>Un nuevo contrato para el deporte en Fontibón</i>	1.140.318.000
O2301160121	<b>Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural</b>	2.755.768.000
O23011601210000001758	<i>Un nuevo contrato para la cultura en Fontibón</i>	2.755.768.000
O2301160124	<b>Bogotá región emprendedora e innovadora</b>	522.645.000
O23011601240000001759	<i>Un nuevo contrato para el fomento de la agricultura urbana en Fontibón</i>	285.079.000
O23011601240000001760	<i>Un nuevo contrato para las industrias culturales y creativas en Fontibón</i>	237.566.000
O23011602	<b>Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática</b>	2.888.803.000
O2301160227	<b>Cambio cultural para la gestión de la crisis climática</b>	712.699.000
O23011602270000001766	<i>Un nuevo contrato para reverdecer Fontibón</i>	712.699.000
O2301160228	<b>Bogotá protectora de sus recursos naturales</b>	52.264.000
O23011602280000001767	<i>Un nuevo contrato para la restauración de la Estructura Ecológica de Fontibón</i>	52.264.000
O2301160230	<b>Eficiencia en la atención de emergencias</b>	199.555.000
O23011602300000001768	<i>Un nuevo contrato para prevenir y atender riesgos en Fontibón</i>	199.555.000
O2301160233	<b>Más árboles y más y mejor espacio público</b>	1.240.095.000
O23011602330000001769	<i>Un nuevo contrato para arborizar Fontibón</i>	194.803.000
O23011602330000001770	<i>Un nuevo contrato para los parques de Fontibón</i>	1.045.292.000
O2301160234	<b>Bogotá protectora de los animales</b>	256.571.000
O23011602340000001771	<i>Un nuevo contrato para la protección y el bienestar animal en Fontibón</i>	256.571.000
O2301160238	<b>Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora</b>	427.619.000
O23011602380000001772	<i>Un nuevo contrato para cambiar hábitos de consumo en Fontibón</i>	427.619.000
O23011603	<b>Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación</b>	2.086.429.000
O2301160339	<b>Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado</b>	570.159.000
O23011603390000001773	<i>Un nuevo contrato para construir paz y reconciliación en Fontibón</i>	570.159.000
O2301160340	<b>Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia</b>	475.132.000
O23011603400000001774	<i>Un nuevo contrato por los derechos de las mujeres en Fontibón</i>	475.132.000
O2301160343	<b>Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana</b>	779.815.000
O23011603430000001775	<i>Un nuevo contrato para la seguridad y convivencia en Fontibón</i>	779.815.000
O2301160345	<b>Espacio público más seguro y construido colectivamente</b>	261.323.000

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23011603450000001776	<i>Un nuevo contrato para el uso y aprovechamiento del espacio público en Fontibón</i>	261.323.000
O23011604	<b>Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible</b>	10.400.660.000
O2301160449	<b>Movilidad segura, sostenible y accesible</b>	10.400.660.000
O23011604490000001780	<i>Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón</i>	10.400.660.000
O23011605	<b>Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente</b>	8.601.157.000
O2301160555	<b>Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad</b>	1.472.910.000
O23011605550000001782	<i>Un nuevo contrato para la participación ciudadana en Fontibón</i>	1.472.910.000
O2301160557	<b>Gestión Pública Local</b>	7.128.247.000
O23011605570000001783	<i>Un nuevo contrato para fortalecimiento institucional en Fontibón</i>	4.918.879.000
O23011605570000001784	<i>Un nuevo contrato para acciones de inspección, vigilancia y control en Fontibón</i>	2.209.368.000
O2306	<b>OBLIGACIONES POR PAGAR</b>	57.174.805.000
O230616	<b>Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI</b>	43.512.010.000
O23061601	<b>Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política</b>	9.039.839.000
O2306160101	<b>Subsidios y transferencias para la equidad</b>	203.600.000
O23061601010000001752	<i>Un nuevo contrato para garantizar el ingreso mínimo en Fontibón</i>	203.600.000
O2306160106	<b>Sistema Distrital del Cuidado</b>	3.687.281.000
O23061601060000001761	<i>Un nuevo contrato para la reactivación económica de Fontibón</i>	1.312.550.000
O23061601060000001762	<i>Un nuevo contrato para dotación social, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual en Fontibón</i>	961.755.000
O23061601060000001763	<i>Un nuevo contrato para mujeres cuidadoras en Fontibón</i>	243.781.000
O23061601060000001764	<i>Un nuevo contrato para la salud en Fontibón</i>	1.169.195.000
O2306160108	<b>Prevención y atención de maternidad temprana</b>	154.822.000
O23061601080000001765	<i>Un nuevo contrato para la prevención del embarazo en adolescentes en Fontibón</i>	154.822.000
O2306160112	<b>Educación inicial: Bases sólidas para la vida</b>	861.132.000
O23061601120000001753	<i>Un nuevo contrato para la educación inicial en Fontibón</i>	861.132.000
O2306160114	<b>Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios</b>	364.630.000
O23061601140000001754	<i>Un nuevo contrato para dotación de sedes educativas en Fontibón</i>	364.630.000
O2306160117	<b>Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI</b>	492.095.000
O23061601170000001755	<i>Un nuevo contrato para educación superior en Fontibón</i>	59.748.000
O23061601170000001756	<i>Un nuevo contrato para los jóvenes en Fontibón</i>	432.347.000
O2306160120	<b>Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud</b>	867.889.000
O23061601200000001757	<i>Un nuevo contrato para el deporte en Fontibón</i>	867.889.000
O2306160121	<b>Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural</b>	2.019.472.000

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23061601210000001758	<i>Un nuevo contrato para la cultura en Fontibón</i>	2.019.472.000
<b>O2306160124</b>	<b>Bogotá región emprendedora e innovadora</b>	<b>388.918.000</b>
O23061601240000001759	<i>Un nuevo contrato para el fomento de la agricultura urbana en Fontibón</i>	153.471.000
O23061601240000001760	<i>Un nuevo contrato para las industrias culturales y creativas en Fontibón</i>	235.447.000
<b>O23061602</b>	<b>Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática</b>	<b>1.664.404.000</b>
<b>O2306160227</b>	<b>Cambio cultural para la gestión de la crisis climática</b>	<b>334.082.000</b>
O23061602270000001766	<i>Un nuevo contrato para reverdecer Fontibón</i>	334.082.000
<b>O2306160228</b>	<b>Bogotá protectora de sus recursos naturales</b>	<b>105.000.000</b>
O23061602280000001767	<i>Un nuevo contrato para la restauración de la Estructura Ecológica de Fontibón</i>	105.000.000
<b>O2306160230</b>	<b>Eficiencia en la atención de emergencias</b>	<b>102.833.000</b>
O23061602300000001768	<i>Un nuevo contrato para prevenir y atender riesgos en Fontibón</i>	102.833.000
<b>O2306160233</b>	<b>Más árboles y más y mejor espacio público</b>	<b>731.694.000</b>
O23061602330000001769	<i>Un nuevo contrato para arborizar Fontibón</i>	164.733.000
O23061602330000001770	<i>Un nuevo contrato para los parques de Fontibón</i>	566.961.000
<b>O2306160234</b>	<b>Bogotá protectora de los animales</b>	<b>211.000.000</b>
O23061602340000001771	<i>Un nuevo contrato para la protección y el bienestar animal en Fontibón</i>	211.000.000
<b>O2306160238</b>	<b>Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora</b>	<b>179.795.000</b>
O23061602380000001772	<i>Un nuevo contrato para cambiar hábitos de consumo en Fontibón</i>	179.795.000
<b>O23061603</b>	<b>Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación</b>	<b>1.121.299.000</b>
<b>O2306160339</b>	<b>Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado</b>	<b>292.127.000</b>
O23061603390000001773	<i>Un nuevo contrato para construir paz y reconciliación en Fontibón</i>	292.127.000
<b>O2306160340</b>	<b>Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia</b>	<b>169.338.000</b>
O23061603400000001774	<i>Un nuevo contrato por los derechos de las mujeres en Fontibón</i>	169.338.000
<b>O2306160343</b>	<b>Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana</b>	<b>302.433.000</b>
O23061603430000001775	<i>Un nuevo contrato para la seguridad y convivencia en Fontibón</i>	302.433.000
<b>O2306160345</b>	<b>Espacio público más seguro y construido colectivamente</b>	<b>76.751.000</b>
O23061603450000001776	<i>Un nuevo contrato para el uso y aprovechamiento del espacio público en Fontibón</i>	76.751.000
<b>O2306160348</b>	<b>Plataforma institucional para la seguridad y justicia</b>	<b>280.650.000</b>
O23061603480000001779	<i>Un nuevo contrato para dotación de seguridad en Fontibón</i>	127.000.000
O23061603480000002007	<i>Un nuevo contrato para la justicia y la resolución de conflictos en Fontibón</i>	153.650.000
<b>O23061604</b>	<b>Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible</b>	<b>28.733.567.000</b>
<b>O2306160449</b>	<b>Movilidad segura, sostenible y accesible</b>	<b>28.733.567.000</b>

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23061604490000001780	<i>Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón</i>	28.733.567.000
O23061605	<b>Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente</b>	2.952.901.000
O2306160555	<b>Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad</b>	1.136.516.000
O23061605550000001782	<i>Un nuevo contrato para la participación ciudadana en Fontibón</i>	1.136.516.000
O2306160557	<b>Gestión Pública Local</b>	1.816.385.000
O23061605570000001783	<i>Un nuevo contrato para fortalecimiento institucional en Fontibón</i>	1.491.489.000
O23061605570000001784	<i>Un nuevo contrato para acciones de inspección, vigilancia y control en Fontibón</i>	324.896.000
O230690	<b>Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores</b>	13.662.795.000

**Artículo 3.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1 de enero de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

**DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDAN**  
Alcalde Local de Fontibón (E)

**DECRETO LOCAL N° 013**  
(20 de diciembre de 2022)

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2023”.*

**LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY**

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 19 del Decreto 372 de 2010,

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2023 mediante Acuerdo Local No. 003 del 15 de diciembre de 2022, el cual fue debidamente sancionado por la alcaldesa Local de Kennedy.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 372 de 2010, la alcaldesa debe liquidar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión a nivel de programas y proyectos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, VEINTIÚN MIL PESOS (\$ 251.788.021.000) MCTE, conforme al siguiente detalle:

**DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS**

CÓDIGO	INGRESOS	PRESUPUESTO
O10	<b>Disponibilidad Inicial</b>	\$ 92.085.106.000
O11	<b>Ingresos Corrientes</b>	\$ 157.835.693.000
O110203	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	\$ 680.000.000
O110203001	<b>Multas y sanciones</b>	\$ 500.000.000
O11020300105	Sanciones administrativas	\$ 500.000.000
O11020300120	<b>Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana</b>	\$ 180.000.000
O1102030012099	Urbanísticas	\$ 180.000.000
O110205	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>	\$ 300.000

CÓDIGO	INGRESOS	PRESUPUESTO
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 300.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 300.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	\$ 300.000
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	\$ 300.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	\$ 300.000
O110206	Transferencias corrientes	\$ 157.155.393.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 157.155.393.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	\$ 157.155.393.000
O12	Recursos de Capital	\$ 1.867.222.000
O1205	Rendimientos Financieros	\$ 110.000.000
O120502	Depósitos	\$ 110.000.000
O12050205	Recursos propios de libre destinación	\$ 110.000.000
O1210	Recursos del balance	\$ 757.222.000
O121002	Superávit fiscal	\$ 757.222.000
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	\$ 757.222.000
O1210020403	Ingresos de libre destinación	\$ 757.222.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 1.000.000.000
O121301	Reintegros	\$ 1.000.000.000
<b>Total Ingresos</b>		<b>\$ 251.788.021.000</b>

**Artículo 2.** Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2023,

por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, VEINTIÚN MIL PESOS (\$ 251.788.021.000) MCTE, conforme al siguiente detalle:

### DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO VIGENTE
O2	Gastos	\$ 251.788.021.000
O21	Funcionamiento	\$ 4.946.621.000
O211	Gastos de personal	\$ 1.189.776.000
O21101	Planta de personal permanente	\$ 1.189.776.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 1.189.776.000
O211013007	Honorarios Ediles	\$ 1.189.776.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.656.700.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.656.700.000
O2120201	Materiales y suministros	\$ 182.000.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 112.000.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 50.000.000
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	\$ 50.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 62.000.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	\$ 7.000.000
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	\$ 55.000.000
O212020100402	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 70.000.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 70.000.000

CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO VIGENTE
O2120201004024292199	Herramientas n.c.p. para carpintería	\$ 1.750.000
O2120201004024292298	Herramientas n.c.p. para mecánica	\$ 1.750.000
O2120201004024292299	Herramientas n.c.p. para construcción	\$ 1.750.000
O2120201004024299989	Artículos n.c.p. de metal moldeado	\$ 3.500.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$ 57.750.000
O2120201004024299994	Artículos de aluminio n.c.p.	\$ 3.500.000
<b>O2120202</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>\$ 2.474.700.000</b>
<b>O2120202006</b>	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	<b>\$ 69.000.000</b>
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$ 66.000.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 66.000.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$ 3.000.000
O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	\$ 1.500.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	\$ 1.500.000
<b>O2120202007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>\$ 506.724.000</b>
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 429.724.000
<b>O21202020070103</b>	<b>Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)</b>	<b>\$ 429.724.000</b>
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 11.500.000
O212020200701030102	Ediles	\$ 11.500.000
O21202020070103010271311	Servicios de Seguros de vida individual	\$ 11.500.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 158.224.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 9.500.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	\$ 148.724.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 260.000.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 66.000.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 94.000.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 100.000.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$ 77.000.000
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	\$ 77.000.000
<b>O2120202008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>\$ 1.877.376.000</b>
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	\$ 400.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 400.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$ 390.000.000
O21202020080383143	Software originales	\$ 320.000.000
O21202020080383611	Servicios integrales de publicidad	\$ 70.000.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 208.000.000
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	\$ 176.800.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$ 31.200.000
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 923.076.000

CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO VIGENTE
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 626.076.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 297.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 145.900.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$ 135.000.000
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	\$ 500.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$ 10.400.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 210.000.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$ 120.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$ 90.000.000
<b>O21202009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>\$ 21.600.000</b>
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$ 21.600.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$ 9.600.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	\$ 12.000.000
<b>O2190</b>	<b>Obligaciones por Pagar Funcionamiento</b>	<b>\$ 1.100.145.000</b>
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	\$ 1.050.145.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	\$ 50.000.000
<b>O23</b>	<b>Inversión</b>	<b>\$ 246.841.400.000</b>
<b>O2301</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>\$ 155.856.439.000</b>
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 155.856.439.000
<b>O23011601</b>	<b>Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política</b>	<b>\$ 64.822.916.000</b>
<b>O2301160101</b>	<b>Subsidios y transferencias para la equidad</b>	<b>\$ 28.310.374.000</b>
O23011601010000002107	Kennedy Solidaria	\$ 28.310.374.000
<b>O2301160106</b>	<b>Sistema Distrital del Cuidado</b>	<b>\$ 18.748.682.000</b>
O23011601060000002061	Kennedy productiva	\$ 8.108.682.000
O23011601060000002067	Kennedy, territorio de buen trato, libre de violencias y discriminación	\$ 2.700.000.000
O23011601060000002079	Kennedy Cuidadora	\$ 1.100.000.000
O23011601060000002180	Kennedy territorio de la salud inclusiva	\$ 6.840.000.000
<b>O2301160112</b>	<b>Educación inicial: Bases sólidas para la vida</b>	<b>\$ 1.062.000.000</b>
O23011601120000002166	Kennedy para la primera infancia	\$ 1.062.000.000
<b>O2301160114</b>	<b>Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios</b>	<b>\$ 1.000.000.000</b>
O23011601140000002168	Kennedy por la educación	\$ 1.000.000.000
<b>O2301160117</b>	<b>Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI</b>	<b>\$ 8.181.860.000</b>
O23011601170000002039	Kennedy, territorio de oportunidades para los jóvenes	\$ 8.181.860.000
<b>O2301160120</b>	<b>Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud</b>	<b>\$ 1.600.000.000</b>
O23011601200000002046	Kennedy apuesta por el deporte	\$ 1.600.000.000
<b>O2301160121</b>	<b>Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural</b>	<b>\$ 4.420.000.000</b>
O23011601210000002054	Kennedy Cultura en mi barrio	\$ 4.420.000.000

CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO VIGENTE
O2301160124	<b>Bogotá región emprendedora e innovadora</b>	\$ 1.500.000.000
O23011601240000002059	Kennedy con agricultura urbana	\$ 800.000.000
O23011601240000002171	Kennedy creativa	\$ 700.000.000
O23011602	<b>Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática</b>	\$ 11.600.442.000
O2301160227	<b>Cambio cultural para la gestión de la crisis climática</b>	\$ 1.800.000.000
O23011602270000002124	Kennedy eco-urbana	\$ 1.800.000.000
O2301160228	<b>Bogotá protectora de sus recursos naturales</b>	\$ 1.000.000.000
O23011602280000002121	Kennedy Ecológica	\$ 1.000.000.000
O2301160230	<b>Eficiencia en la atención de emergencias</b>	\$ 800.000.000
O23011602300000002174	Kennedy eficiente en la atención de emergencias y adaptación del cambio climático	\$ 800.000.000
O2301160233	<b>Más árboles y más y mejor espacio público</b>	\$ 5.000.442.000
O23011602330000002177	Kennedy reverdece	\$ 800.000.000
O23011602330000002179	Kennedy con mejores parques	\$ 4.200.442.000
O2301160234	<b>Bogotá protectora de los animales</b>	\$ 1.200.000.000
O23011602340000002155	Kennedy por la protección y defensa de los animales	\$ 1.200.000.000
O2301160238	<b>Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora</b>	\$ 1.800.000.000
O23011602380000002119	Kennedy Recicla	\$ 1.800.000.000
O23011603	<b>Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación</b>	\$ 8.858.000.000
O2301160339	<b>Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado</b>	\$ 1.100.000.000
O23011603390000002106	Kennedy con Paz, memoria y Reconciliación	\$ 1.100.000.000
O2301160340	<b>Mas mujeres viven una vida libre de vioencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia</b>	\$ 2.900.000.000
O23011603400000002111	Kennedy por los derechos de las mujeres	\$ 2.900.000.000
O2301160343	<b>Cultura ciudadana por la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana</b>	\$ 1.700.000.000
O23011603430000002181	Kennedy con convivencia ciudadana	\$ 1.700.000.000
O2301160345	<b>Espacio público más seguro y constructivo colectivamente</b>	\$ 1.275.000.000
O23011603450000002115	Kennedy de acuerdo con todas y todos	\$ 1.275.000.000
O2301160348	<b>Plataforma institucional para la seguridad y justicia</b>	\$ 1.883.000.000
O23011603480000002127	Kennedy más segura	\$ 963.000.000
O23011603480000002150	Kennedy con acceso a la justicia	\$ 920.000.000
O23011604	<b>Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible</b>	\$ 36.370.000.000
O2301160449	<b>Movilidad segura, sostenible y accesible</b>	\$ 36.370.000.000
O23011604490000002118	Kennedy con mejor movilidad	\$ 36.370.000.000
O23011605	<b>Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente</b>	\$ 34.205.081.000
O2301160555	<b>Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad</b>	\$ 5.183.000.000
O23011605550000002173	Kennedy fortalece la participación ciudadana	\$ 5.183.000.000
O2301160556	<b>Gestión Pública Efectiva</b>	\$ 2.458.626.000
O23011605560000002175	Sede Administrativa de Kennedy	\$ 2.458.626.000
O2301160557	<b>Gestión Pública Local</b>	\$ 26.563.455.000
O23011605570000002176	Kennedy transparente	\$ 18.050.000.000

CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO VIGENTE
O23011605570000002178	Inspección, vigilancia y control	\$ 8.513.455.000
<b>O2306</b>	<b>Obligaciones por Pagar Inversión</b>	<b>\$ 90.984.961.000</b>
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 72.239.961.000
O23061601	<b>Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política</b>	<b>\$ 24.461.273.000</b>
<b>O2306160101</b>	<b>Subsidios y transferencias para la equidad</b>	<b>\$ 2.081.336.000</b>
O23061601010000002107	Kennedy Solidaria	\$ 2.081.336.000
<b>O2306160106</b>	<b>Sistema Distrital del Cuidado</b>	<b>\$ 14.893.772.000</b>
O23061601060000002061	Kennedy productiva	\$ 8.337.695.000
O23061601060000002067	Kennedy, territorio de buen trato, libre de violencias y discriminación	\$ 2.546.130.000
O23061601060000002079	Kennedy Cuidadora	\$ 1.067.547.000
O23061601060000002180	Kennedy territorio de la salud inclusiva	\$ 2.942.400.000
<b>O2306160112</b>	<b>Educación inicial: Bases sólidas para la vida</b>	<b>\$ 839.641.000</b>
O23061601120000002166	Kennedy para la primera infancia	\$ 839.641.000
<b>O2306160114</b>	<b>Educación inicial: Bases sólidas para la vida</b>	<b>\$ 1.119.033.000</b>
O23061601140000002168	Kennedy por la educación	\$ 1.119.033.000
<b>O2306160117</b>	<b>Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI</b>	<b>\$ 193.665.000</b>
O23061601170000002170	Kennedy, territorio joven	\$ 193.665.000
<b>O2306160120</b>	<b>Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud</b>	<b>\$ 2.192.772.000</b>
O23061601200000002046	Kennedy apuesta por el deporte	\$ 2.192.772.000
<b>O2306160121</b>	<b>Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural</b>	<b>\$ 2.415.172.000</b>
O23061601210000002054	Kennedy, cultura en mi barrio	\$ 2.415.172.000
<b>O2306160124</b>	<b>Bogotá región emprendedora e innovadora</b>	<b>\$ 725.882.000</b>
O23061601240000002059	Kennedy con agricultura urbana	\$ 690.168.000
O23061601240000002171	Kennedy creativa	\$ 35.714.000
<b>O23061602</b>	<b>Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática</b>	<b>\$ 8.709.430.000</b>
<b>O2306160227</b>	<b>Cambio cultural para la gestión de la crisis climática</b>	<b>\$ 1.341.876.000</b>
O23061602270000002124	KENNEDY ECO-URBANA	\$ 1.341.876.000
<b>O2306160228</b>	<b>Bogotá protectora de sus recursos naturales</b>	<b>\$ 733.056.000</b>
O23061602280000002121	Kennedy Ecológica	\$ 733.056.000
<b>O2306160230</b>	<b>Eficiencia en la atención de emergencias</b>	<b>\$ 675.378.000</b>
O23061602300000002174	Kennedy eficiente en la atención de emergencias y adaptación del cambio climático	\$ 675.378.000
<b>O2306160233</b>	<b>Más árboles y más y mejor espacio público</b>	<b>\$ 3.536.210.000</b>
O23061602330000002177	Kennedy reverdece	\$ 570.298.000
O23061602330000002179	Kennedy con mejores parques	\$ 2.965.912.000
<b>O2306160234</b>	<b>Bogotá protectora de los animales</b>	<b>\$ 1.025.766.000</b>
O23061602340000002155	Kennedy por la protección y defensa de los animales	\$ 1.025.766.000
<b>O2306160238</b>	<b>Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora</b>	<b>\$ 1.397.144.000</b>
O23061602380000002119	Kennedy Recicla	\$ 1.397.144.000

CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO VIGENTE
O23061603	<b>Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación</b>	\$ 7.554.753.000
O2306160339	<b>Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado</b>	\$ 963.393.000
O23061603390000002106	Kennedy con Paz, Memoria y Reconciliación	\$ 963.393.000
O2306160340	<b>Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia</b>	\$ 2.866.482.000
O23061603400000002111	Kennedy por los Derechos de las Mujeres	\$ 2.866.482.000
O2306160343	<b>Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana</b>	\$ 1.212.761.000
O23061603430000002181	Kennedy con convivencia ciudadana	\$ 1.212.761.000
O2306160345	<b>Espacio público más seguro y construido colectivamente</b>	\$ 1.143.359.000
O23061603450000002115	Kennedy de Acuerdo con todas y todos	\$ 1.143.359.000
O2306160348	<b>Plataforma institucional para la seguridad y justicia</b>	\$ 1.368.758.000
O23061603480000002127	Kennedy más segura	\$ 599.319.000
O23061603480000002150	Kennedy con acceso a la justicia	\$ 769.439.000
O23061604	<b>Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible</b>	\$ 19.592.794.000
O2306160449	<b>Movilidad segura, sostenible y accesible</b>	\$ 19.592.794.000
O23061604490000002118	Kennedy con mejor movilidad	\$ 19.592.794.000
O23061605	<b>Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente</b>	\$ 11.921.711.000
O2306160555	<b>Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad</b>	\$ 2.532.193.000
O23061605550000002173	Kennedy fortalece la participación ciudadana	\$ 2.532.193.000
O2306160557	<b>Gestión Pública Local</b>	\$ 9.389.518.000
O23061605570000002176	Kennedy transparente	\$ 6.491.502.000
O23061605570000002178	Inspección, vigilancia y control	\$ 2.898.016.000
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	\$ 18.745.000.000
O4	<b>Disponibilidad final</b>	0
<b>Total Gastos más Disponibilidad final</b>		<b>\$ 251.788.021.000</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto Local rige a partir de su fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ALCALDÍA LOCAL DE USME

**DECRETO LOCAL N° 001**  
(2 de marzo de 2022)

*“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal 2022”.*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en la Ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**

Alcaldesa Local de Kennedy

**LA ALCALDESA LOCAL DE USME**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 por medio del cual se reglamenta el Estatuto

Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, donde se estipula lo siguiente:

*“Artículo 10°. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.” ...*

Que, para el funcionamiento de las instalaciones y oficinas de las sedes de la Alcaldía Local de Usme y propendiendo a la comodidad y al buen ambiente de trabajo, esta Entidad tiene la obligación de velar por el cuidado y la conservación de sus bienes, para lo cual adopta estrategias a través de jornadas de limpieza y aseo.

De igual forma, es importante servir a los funcionarios, colaboradores y visitantes de la Entidad, una taza

de café o un vaso de agua, cuando sea necesario, a fin de garantizar condiciones cómodas para cada persona en su lugar de trabajo o visita; es por eso que también se requiere adquirir el Servicio de Cafetería, a través de este mismo proceso.

Que, con el fin de garantizar los recursos necesarios para cubrir el servicio Aseo y cafetería (limpieza general) del Fondo de desarrollo Local de Usme, requiere realizar una contratación del servicio que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad

Que dentro del plan Anual de Adquisiciones para el año 2022, se contempló la contratación de servicios de limpieza en general aseo y cafetería por una cuantía de Trescientos Setenta Y Siete Millones Novecientos Sesenta Y Cuatro Mil Sesenta Y Seis Pesos Moneda Corriente (\$377.964.066)

Por lo anterior la Alcaldesa Local del Fondo de Desarrollo Local de Usme ve la necesidad de realizar el traslado presupuestal al rubro O21202020080585330 Servicios de limpieza general puesto que es importante y estrictamente necesario contar con el servicio de manera constante sin interrupción

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Usme,

#### DECRETA:

**Artículo 1. Efectúese** un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de conforme al siguiente detalle en los siguientes rubros: “Servicios de protección (guardas de seguridad)”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	<b>GASTOS</b>	\$ 134.000.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 134.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 134.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 134.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 134.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 134.000.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 134.000.000

**Artículo 2. Efectúese** un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo

Local de conforme al siguiente detalle en los siguientes rubros: “Servicios de limpieza general”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	<b>GASTOS</b>	\$ 134.000.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 134.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 134.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 134.000.000

O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 134.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 134.000.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 134.000.000

**Artículo 3. Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).**

**MABEL ANDREA SUA TOLEDO**

Alcaldesa Local de Usme

### DECRETO LOCAL N° 004

(1 de junio de 2022)

*"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO LOCAL N°. 001 DEL 09 DE ABRIL DE 2022 "POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022"..."*

#### EL ALCALDE LOCAL (E) DE USME

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere al Decreto 192 de 2021, artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que el tercer inciso del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 estipula sobre los traslados presupuestales *"...Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital., para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación".*

Que el Decreto 192 de 2021, en su artículo 10º instituye *"(...) Modificación al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se hará mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos (...) Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)".*

Que la Circular CONFIS N°. 02 de 01 de marzo de 2022 de la Secretaría Técnica de CONFIS-SDP comunica a las alcaldesas y alcaldes locales que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal-CONFIS en sesión N°. 02 celebrada el 28 de febrero de 2022 y conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 10º y en el artículo 73º del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 37º y 38º del Decreto Distrital 372 de 2010, determinó y distribuyó los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2021, correspondiéndole al Fondo de Desarrollo Local de Usme Cinco Mil Sesenta Y Ocho Millones Trescientos Treinta Y Tres Mil Cuatrocientos Setenta Y Tres Pesos (**\$ 5.068.333.473**) **Pesos m/cte.** con la siguiente destinación:

Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta Y Cuatro Millones Quinientos Noventa Y Cinco Mil Quinientos Treinta Y Siete Pesos (**\$ 4.844.595.537**) **m/cte.** destinados al rubro de *"Movilidad Local Sostenible"*, Cien Millones de Pesos (**\$ 100.000.000**) **m/cte.** destinados al rubro *"Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme"*. Y Ciento Veintitrés Millones Setecientos Treinta Y Siete Mil Novecientos Treinta Y Seis Pesos (**\$ 123.737.936**) **m/cte.** destinados al rubro *"Apoyos para la población vulnerable de Usme"*-programa Parceros por Bogotá.

Que la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación emite *"Concepto*

previo favorable sobre modificación a la inversión Adición de excedentes financieros” del Fondo de Desarrollo Local de Usme en tanto cumple con los requerimientos expedidos por el CONFIS mediante radicado 2-2022-23689.

Que mediante oficio N° 20225520267931 del día 1 de abril de 2022. El Alcalde Local (e) de Usme, radicó ante la Junta Administradora Local de Usme el Proyecto de Acuerdo Local para estudio y aprobación de excedentes financieros.

Que mediante oficio N° 20225510055024 del día 11 de abril de 2022 La Junta Administradora Local radicó ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme el Acuerdo Local N°01 del 09 de abril de 2022 mediante el cual aprueba ajuste de los Excedentes Financieros en el presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Usme para su sanción.

Que el día 13 de abril de 2022 El Alcalde Local (e) de Usme, sancionó el Acuerdo Local N°01 del 09 de abril de 2022, siendo procedente de conformidad el

Decreto Distrital 372 de 2010 disponer de la Adición Presupuestal para la vigencia fiscal 2022.

Que el día 31 de mayo de 2022 mediante Decreto Local no. 003 del 31 de mayo de 2022 “Por el cual se aclara y modifica el decreto local 011 del 28 de diciembre de 2021, Por el cual se liquida el presupuesto de ingresos y de gastos del Fondo De Desarrollo Local De Usme para la vigencia fiscal 2022”, fue aclarado y modificado el presupuesto del Fondo De Desarrollo Local De Usme para la vigencia 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, El Alcalde Local (e) de Usme,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Usme, por valor de **CINCO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$5.068.333.473.) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 5.068.333.473
O12	Recursos de capital	\$ 5.068.333.473
O1202	Excedentes Financieros	\$ 5.068.333.473
O120203	Fondos de Desarrollo Local	\$ 5.068.333.473
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 5.068.333.473</b>

**Artículo 2.** Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Usme, por valor de **CINCO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS**

**TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$5.068.333.473.) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23	INVERSIÓN	\$ 5.068.333.473
O2301	DIRECTA	\$ 5.068.333.473
O230116	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI	\$ 5.068.333.473
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	\$ 5.068.333.473
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad.	\$ 123.737.936
O23011601010000001707	Apoyos para la población vulnerable de Usme.	\$ 123.737.936
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 100.000.000
O23011601210000001722	Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme.	\$ 100.000.000
O23011604490000001847	Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible	\$ 4.844.595.537
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>\$ 5.068.333.473</b>

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., Al primer (1) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**  
Alcalde Local de Usme (E)

---

**DECRETO LOCAL N° 05**  
(27 de julio de 2022)

*"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA  
UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL  
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO  
DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA  
VIGENCIA FISCAL 2022".*

**EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaría Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *"es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado*

*los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto".*

Que se hace necesario realizar un traslado en el Presupuesto entre rubros de la misma naturaleza, esto es, entre agregados y rubros de funcionamiento entre sí con los cuales se pretende satisfacer las necesidades de la administración local.

Que se dispone de recursos de funcionamiento sin comprometer por valor de \$ 71.377.812 en el rubro presupuestal Servicios de protección (guardas de seguridad), relacionado en el cuadro de *contra créditos*, teniendo en cuenta que las acciones previstas para este rubro están cubiertas en su totalidad para lo que resta de la vigencia 2022, por lo que quedaría un saldo sin comprometer. Por esto y en aras de comprometer la totalidad de los recursos que requieren para garantizar los recursos para el Seguro Todo Riesgo para los bienes e intereses patrimoniales del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME los cuales se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. Por lo tanto, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, para lo cual se hace necesario efectuar este traslado para complementar y acreditar los rubros de funcionamiento d Seguros Todo Riesgo y Vida que requieren una mayor asignación de recursos, para así suplir las necesidades de la Entidad.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para fortalecer las actividades de la administración de conformidad con lo relacionado en el cuadro de *créditos*.

Que se cuenta con los recursos disponibles en cada uno de los rubros mediante los cuales se informa de la disponibilidad de recursos por trasladar.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Local de Usme (E),

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Efectúese el siguiente contra crédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2022, por valor de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 71.377.812), de conformidad con el siguiente detalle:

## COMPOSICIÓN DEL CONTRACRÉDITO:

CONTRACREDITO		
RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
021202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 71.377.812
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 71.377.812</b>

**Artículo 2.** Efectúense los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2022, por valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS

DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.760.212) y DIEZ MILLONES SEIS CIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SESICIENTOS MONEDA CORRIENTE (\$10.617.600), de conformidad con el siguiente detalle:

## COMPOSICIÓN DEL CRÉDITO:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
021202020070103010271355	Servicios de seguros generales de responsabilidad	\$60.760.212
0212202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$10.617.600
<b>TOTAL</b>		<b>\$71.377.812</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).**

**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**  
Alcalde Local de Usme (E)

---

## DECRETO LOCAL N° 06 (4 de agosto de 2022)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA  
UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL  
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO  
DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA  
VIGENCIA FISCAL 2022”.*

**EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local

mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaría Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que se hace necesario realizar un traslado en el Presupuesto entre rubros de la misma naturaleza, esto es, entre agregados y rubros de inversión entre sí con los cuales se pretende satisfacer las necesidades de la administración local.

Que se dispone de recursos de inversión por valor de \$2.797.325.570 en el proyecto O23011601170000001714 Educación superior para la Usme del Siglo XXI, teniendo en cuenta que las acciones y metas previstas para la vigencia proyectos están cubiertas en su totalidad,. Por esto y en aras

de comprometer los recursos disponibles y de realizar una reasignación presupuestal entre los rubros presupuestales de Gastos de inversión, se hace necesario efectuar este traslado para complementar y acreditar el proyecto O23011605570000001856 Gobierno abierto y transparente para suplir las necesidades de la Entidad y dar continuidad a los procesos propios del FDL.

Que el FDLU cuenta con los recursos disponibles en el proyecto O23011601170000001714 Educación superior para la Usme del Siglo XXI, para el traslado propuesto.

Que la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación con oficio 2-2022-94945 del 21 de julio de 2022, emite concepto favorable a la propuesta de Traslado Presupuestal entre rubros de inversión.

#### COMPOSICIÓN DEL CONTRACRÉDITO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$ 2.797.325.570
O23	INVERSIÓN	\$ 2.797.325.570
O2301	DIRECTA	\$ 2.797.325.570
O230116	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	\$ 2.797.325.570
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	\$ 2.797.325.570
O2301160117	<i>Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.</i>	\$ 2.797.325.570
O23011601170000001714	Educación superior para la Usme del Siglo XXI.	\$ 2.797.325.570
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 2.797.325.570</b>

**Artículo 2.** Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2022, por valor de DOS MIL SETECIENTOS

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda con oficio No DDP 2022EE348126O1 del 04 de agosto de 2022, emite concepto favorable a la propuesta de Traslado Presupuestal entre rubros de inversión.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Local de Usme (E),

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Efectúese el siguiente contra crédito en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2022, por valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.797.325.570), de conformidad con el siguiente detalle:

#### COMPOSICIÓN DEL CRÉDITO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$ 2.797.325.570
O23	INVERSIÓN	\$ 2.797.325.570
O2301	DIRECTA	\$ 2.797.325.570
O230116	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	\$ 2.797.325.570
O23011605	Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	\$ 2.797.325.570
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 2.797.325.570
O23011605570000001856	Gobierno abierto y transparente	\$ 2.797.325.570
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 2.797.325.570</b>

NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.797.325.570), de conformidad con el siguiente detalle:

**Artículo 3.** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2022.**

**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**  
Alcalde Local de Usme (E)

**DECRETO LOCAL N° 07**  
(17 de agosto de 2022)

*“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Rentas del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal 2022”.*

**EL ALCALDE LOCAL DE USME**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 5 estipula que el Presupuesto de los F.D.L. se compone del

Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos y disponibilidad final.

Que a los oficios 20220019861291 y 20225520406061 radicados en la Secretaría Distrital de Hacienda con los números 2022ER501868O1 y 2022ER501878O1 el 21 de julio de 2022, relacionados con la solicitud de reclasificación entre en los renglones rentísticos de: (i) “Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes vivienda), propios o arrendados” a “Servicios ejecutivos de la administración pública”, y (ii) de “Servicios ejecutivos de la administración pública” a “Otras unidades de gobierno”, la Directora Distrital de Presupuesto emite concepto favorable para la reclasificación de los ingresos en mención con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3.1.11 del módulo 1 del Manual Operativo Presupuestal y el artículo 28 “Catálogo de Clasificación Presupuestal” del Decreto 540 de 2021, dado mediante radicado 2022EE351836O1 del 9 de agosto de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Efectuar los movimientos de reclasificación del ingreso de la siguiente manera:

Código	Concepto	Presupuesto Vigente	Disminuye /Aumenta	Presupuesto Ajustado
O1	Ingresos	85.174.363.000	-	85.174.363.000
O11	Ingresos Corrientes	85.174.363.000	-	85.174.363.000
O1102	Ingresos no tributarios	85.174.363.000	-	85.174.363.000
O110205	Venta de bienes y servicios	85.174.363.000	-85.168.363.000	6.000.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	85.174.363.000	-85.168.363.000	
O110205000107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	6.000.000	-6.000.000	-
O11020500010702	Servicios Inmobiliarios	6.000.000	-6.000.000	-
O1102050001070201	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	6.000.000	-6.000.000	-
O110205000107020112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	6.000.000	-6.000.000	-
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	85.168.363.000	- 85.162.363.000	6.000.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	85.168.363.000	- 85.162.363.000	6.000.000
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	85.168.363.000	- 85.162.363.000	6.000.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	85.168.363.000	- 85.162.363.000	6.000.000
O110206	Transferencias corrientes	-	85.168.363.000	85.168.363.000

O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	-	85.168.363.000	85.168.363.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	-	85.168.363.000	85.168.363.000

**Artículo 2.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D. C, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)**

**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**  
Alcalde Local de Usme ( E )

**DECRETO LOCAL N° 008**  
(18 de agosto de 2022)

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONSEJO LOCAL DE RURALIDAD DE LA LOCALIDAD DE USME"*

**EL ALCALDE LOCAL DE USME (E )**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, establecidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las regladas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, y en concordancia con lo preceptuado por el Decreto 768 de 2019, y demás disposiciones legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución política de Colombia, reza: *"Colombia es un "Estado social de derecho, organizado en una rama de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática; participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo la solidaridad de las personas que la integran en la prevalencia del interés general".*

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

Que los artículos 64 y 65 de la misma carta política establecen, respectivamente el deber del estado

de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos y que la producción de los alimentos gozara de especial protección del Estado.

Que igualmente, dicha disposición Constitucional, prevé en su artículo 79 que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".*

Que, por su parte, la Ley 731 de 2002, "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales", establece medidas específicas para mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales y lograr la equidad entre la mujer y el hombre rural.

Que la Directiva No 007 de 2019, expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de la cual se otorgaron lineamientos para el reconocimiento, prevención y promoción y defensa de los derechos del campesinado, dispone reconocer a este sector colombiano, como sujeto de derechos integrales y de especial protección constitucional, esto, en los escenarios determinados por la Corte Constitucional, pues los mismos aportan a la economía del país, construye alianzas y articulaciones con otros sectores y conserva la biodiversidad y los ecosistemas locales del país.

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se indica en su artículo 49 que: *"(...)El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios, y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos, ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que por su parte el artículo 52 del Acuerdo en mención

consagra como naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno que: “Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Gobierno tendrá las siguientes acciones básicas: “(...) b) Liderar, orientar, coordinar la, adopción y ejecución de políticas, planes, programas) proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (...) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo „y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. (...) Liderar, orientar y vigilar (...) y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. (...) j) Coordinar con las secretarías del distrito y las alcaldías locales la adopción de políticas, planes, programas y proyectos de ‘acuerdo con sus funciones’”

Que el Decreto Distrital 327 de julio de 2007 “Por el cual se adopta la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital”, establece en el artículo 9, los objetivos por ejes de la política, determinando que:

“ARTÍCULO 9. Objetivos por ejes de la política. La construcción colectiva de visión de futuro de la ruralidad de Bogotá se sustenta en la integración urbano - rural y regional, a través de cuatro ejes:

1. *Territorialidad. Consolidar, para Bogotá, un territorio que integre funcional, ambiental, económica, social, política y culturalmente el área rural y la vida propia de su población con la ciudad, en correspondencia con las bases de ordenamiento, zonificación y definición de los sistemas estructurantes del Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, a través de la orientación estratégica de los instrumentos de planificación y de inversión pública.*
2. *Desarrollo Humano Sostenible, Productividad y Seguridad Alimentaria. Alcanzar un equilibrio entre los logros de conservación ambiental, crecimiento económico productivo y bienestar y equidad social, que permita la transición hacia un modelo de gestión sostenible y participativo, que garantice a los habitantes de las áreas rurales las capacidades, activos y oportunidades que ofrece la pertenencia a una de las regiones más dinámicas y ricas del país.*

3. *Identidad y Culturas Campesinas. Garantizar las condiciones democráticas a todos los grupos sociales y poblacionales, para el ejercicio de sus derechos y de sus expresiones culturales y al patrimonio cultural, en perspectiva de interculturalidad.*
4. *Institucionalidad Democrática. Generar una cultura de ciudadanía activa de los sujetos titulares de derechos, con efectiva participación de actores sociales e institucionales en la planeación, gestión, seguimiento y control ciudadano al desarrollo rural, que garantice la integración de la ruralidad a la estructura institucional y de participación del Distrito, con el fin de avanzar en las transformaciones institucionales para una gestión adecuada a la nueva ruralidad”.*

Que el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020- 2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en su artículo 15 establece los Programas del Plan Distrital de Desarrollo agrupados según el propósito para lo que señala la ruralidad como:

“Programa 23. *Bogotá rural. El propósito de este programa es visibilizar y apropiar el territorio rural desde su diversidad ambiental, productiva y desde su multiculturalidad campesina como patrimonio de Bogotá – Región. Pretende lograr una igualdad de oportunidades y la inclusión social y productiva de cada una de las comunidades rurales, las cuales construirán, a partir del marco que ofrece la política pública de ruralidad y en conjunto con la administración distrital, una variedad de procesos y de alternativas de sostenibilidad que impacten positivamente la conservación de nuestras áreas de especial importancia ecológica”.*

Este programa, se muestra como la apuesta principal para el desarrollo de los habitantes rurales, además de la apuesta de los demás programas propuestos en el plan de desarrollo distrital para contribuir al desarrollo territorial sostenible.

Que, según el diagnóstico de las áreas rurales de Bogotá, adelantado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, publicado en el año 2010, la Localidad de Usme, tiene una extensión total de 21.556,16 hectáreas (ha), de las cuales 2.063,84 se clasifican en suelo urbano, 1.185,65 corresponden a suelo de expansión, 18.306,52 se clasifican en suelo rural, que equivale al 85% del total de la superficie de la localidad, razón por la cual su potencial respecto al desarrollo rural es significativa apuesta.

Que, conforme a lo anterior, se resalta que la localidad de Usme es por extensión territorial, mayoritariamente rural, y de ello, la importancia que tiene para la Administración Local su reconocimiento y protección.

Que, en virtud de ello, el Acuerdo Distrital No. 740 de 2019 “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”, señala en su artículo 2:

*“ARTÍCULO 2.- Ejercicio de Competencias. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*

*Parágrafo. En la asignación de competencias a las autoridades locales se considerará el componente local, esto es que la distribución de competencias se efectúa acorde con variables de cercanía, de escala vecinal, alcance local, proximidad geográfica, capacidad de incidencia, tiempo de respuesta, capacidad instalada, operativa y de control y especialidad técnica efectivamente asociadas a los asuntos propios de sus territorios. De esta forma, las autoridades locales se especializarán en aquellos aspectos que puedan relacionarse con una escala de comunidad vecinal”.*

Que, por su parte, el artículo 5º de la misma disposición Distrital, establece como competencias de los alcaldes locales, entre otras, las siguientes:

*“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*

*(...)*

*5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*

*(...)*

*7. Orientar la gestión ambiental.*

*(...)*

*9. Fomentar la participación ciudadana.*

*(...)*

*11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración*

*Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto”.*

Que, en desarrollo de lo anterior, se destaca que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o descentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que son funciones misionales de la Alcaldía Local, entre otras, en atención de lo descrito en el literal a) del artículo 7 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, “1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local”.

Que, en atención de las facultades y competencias descritas anteriormente, desde la administración local, se evidencia la necesidad de conformar una instancia de participación rural, en el cual sea posible el análisis, deliberación, interlocución, consulta, concertación y decisión, del desarrollo de procesos de articulación, agremiación, asociación y demás formas colectivas de participación que propendan por la representatividad y gestión de los múltiples y diversos intereses en cuanto a políticas, programas y proyectos que se encuentren relacionados con el desarrollo de la ruralidad Usmeña. Lo anterior, buscando la consolidación de estrategias uniformes y concertadas, en relación con el territorio rural y población campesina de la localidad de Usme.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Usme (e).

## **DECRETA:**

**Artículo 1. Confórmese el Consejo Local de Ruralidad**, como una instancia de participación ciudadana de las diferentes veredas y espacios de confluencia sobre asuntos rurales.

**Artículo 2. Objeto:** Propender por la articulación, concertación, seguimiento, promoción y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que aporten a la mejora de las condiciones y calidad de vida de los territorios rurales de la localidad y sus habitantes.

**Parágrafo:** El Consejo de Ruralidad de la Localidad Quinta de Usme, se constituye en sí misma en una instancia consultiva de la Administración Local y Distrital en relación con las acciones, procesos,

proyectos o actuaciones a implementar en los territorios rurales de la localidad de Usme con un enfoque de apropiación territorial y generación de valor público.

**Artículo 3: Principios:** El desarrollo de este consejo tendrá en cuenta los principios de buen gobierno y los diferentes enfoques de acción en política pública para la generación de valor público y bienestar social focalizado en las áreas rurales de la localidad de Usme. El Consejo Local de Ruralidad guiará sus funciones teniendo como fundamento los enfoques de: Genero, Territorial, Étnico, Diferencial, Ambiental, Productivo y Sistémico

**Artículo 4: Funciones:** El Consejo de Ruralidad de la localidad de Usme tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar gestión y seguimiento a proyectos para mejorar la calidad de vida del campesinado
- b. Revisar y divulgar proyectos de implementación que estén destinados a ser implementados y ejecutados en la ruralidad.
- c. Conocer las necesidades y problemáticas de los y las campesinas. Además de ser mediador con las entidades que llegan al territorio.
- d. Dinamizar de los diferentes temas que se presentan en la ruralidad tales como turismo, cultura, desarrollo, educación, salud, justicia, atención integral, defensa del territorio, entre otros.
- e. Ser un espacio de consulta e incidencia previa sobre temas de planeación y ordenamiento territorial y de las acciones a desarrollar en el territorio rural.
- f. Trabajar en pro de unir, incentivar y posicionar al campesinado (personas, organizaciones, procesos) a nivel local y distrital en todos los ámbitos concernientes al espacio en cuestión.
- g. Mantener una comunicación directa y asertiva con las diferentes instancias institucionales en temas referentes a la ruralidad.
- h. Generar canales de comunicación frecuentes, activos y asertivos con la comunidad y las instituciones.
- i. Constituir el plan estratégico de desarrollo rural en concertación con las instancias Locales y Distritales.
- j. Atender todas las necesidades y falencias emitidas por la comunidad que afecta a la zona rural.
- k. Presentar avances de las gestiones realizadas a la comunidad.

- l. Emitir recomendaciones y realizar seguimiento a la política pública de ruralidad. Además de generar conceptos y recomendaciones a las entidades, sobre planes, programas y proyectos.
- m. Velar por los intereses, normatividades, la cultura y el patrimonio de las áreas rurales de Bogotá
- n. Ejercer veeduría y control social al plan de desarrollo, las políticas públicas poblacionales y sectoriales, y a la ejecución de las agendas territoriales orientadas a las poblaciones rurales.
- o. Solicitar informes de gestión a las entidades.
- p. Realizar seguimiento y verificación de problemáticas de la zona rural
- q. Evaluar y avalar a las organizaciones campesinas que residan y realicen sus actividades en la ruralidad mediante certificación.

**Artículo 5: Conformación:** El consejo Local de Ruralidad de Usme estará conformado de la siguiente manera:

**a. En representación Institucional**

- El alcalde(sa) Local o su delegado, (ejercerá la secretaría Técnica del consejo de ruralidad de la localidad de Usme)
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Gobierno
- Un (1) representante del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Planeación
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Educación
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Salud
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Integración Social
- Un (1) representante del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
- Un (1) representante del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD

- Un (1) representante del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente
- Un (1) representante del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”
- Un (1) representante del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Movilidad
- Un (1) representante de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Hábitat
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de la Mujer
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

**b. En Representación social, campesina o comunitaria**

- Tres (3) delegados campesinos de la ULDER
- Tres (3) representantes de las juntas de acción comunal rurales de la localidad de Usme. (Veredas altas, medias y bajas)
- Tres (3) representantes de los acueductos de la zona rural de Usme
- Tres (3) representantes de las organizaciones turísticas de la zona rural de Usme.
- Tres (3) representantes las organizaciones o grupos culturales de la zona rural de Usme
- Tres (3) representantes de las organizaciones o colectivos sociales, ambientales o agropecuarios de la zona rural de Usme.
- Tres (3) representantes las organizaciones o colectivos juveniles de la zona rural de Usme.
- Tres (3) representantes de los comerciantes de la zona rural de Usme

**Parágrafo 1:** Cada uno de los delegados se ocupará de identificar liderazgos al interior de sus subsectores, estableciendo evidencias al consejo sobre la difusión y gestión en cada uno de las veredas, grupos, organizaciones o sectores. Lo anterior garantizando un flujo constante de la información y priorización de las necesidades concretas de los habitantes de la ruralidad.

**Parágrafo 2.** El consejo tendrá la autonomía para decidir de acuerdo con los temas abordados, la pertinencia de invitar a otras entidades públicas, privadas o académicas para el desarrollo de sus reuniones, las cuales contaran con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 3.** Solicitud de ingreso al Consejo de Ruralidad: En caso de presentarse la necesidad de incorporación al consejo de una nueva organización no contemplada en este listado, el consejo estudiará la posibilidad de ingreso de nuevos actores, pero será disposición del alcalde (sa) oficializar la aprobación de dicho ingreso.

**Artículo 6. Presidencia del Consejo de Ruralidad.** La presidencia del Consejo estará a cargo de la comunidad quien elegirá la o las personas para que convoquen y presidan el Consejo en conjunto con la secretaría técnica en este caso la Alcaldía Local.

**Artículo 7. Secretaría técnica.** La secretaría técnica estará a cargo de la Alcaldía Local de Usme, quiene tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar y desarrollar las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, previa verificación de la asistencia.
- b. Elaborar el acta de las sesiones, la cual será presentada para su aprobación a más tardar en la sesión que tenga lugar dentro del mes siguiente a la misma.
- c. Enviar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a las sesiones del Consejo, por cualquier medio idóneo (físico o digital) el acta correspondiente a los integrantes de esta.
- d. Elaborar y precisar la agenda de trabajo para cada una de las sesiones conjuntamente con la Alcaldía Local.
- e. Llevar el registro de las sesiones.
- f. Determinar el cumplimiento del quórum de liberatorio y decisorio, según corresponda en cada sesión de la mesa.
- g. Convocar audiencia participativa o publica cada 6 meses con el fin de validar los resultados obtenidos en la mesa técnica de competitividad.

**Artículo 8. Delegación y designación de los miembros del Consejo Local de Ruralidad de Usme.** La delegación de los miembros al Consejo de Ruralidad de Usme se realizará por los siguientes parámetros.

El/la Alcalde/sa Local podrá participar o delegar su participación al Consejo Local de Ruralidad de Usme, en un funcionario o contratista, mediante comunicación escrita.

Los/as secretario/as Distritales, designarán a los/as representante/s de sus entidades a la Comisión del Consejo Local de Ruralidad de Usme, mediante comunicación escrita dirigida a la secretaría técnica del espacio en este caso a la Alcaldía Local de Usme.

Las organizaciones mencionadas en el artículo 5 del presente decreto realizaran sus delegaciones mediante comunicación escrita dirigida a la secretaría técnica del espacio en este caso a la Alcaldía Local de Usme y soportada la elección con un acta de reunión donde se eligieron los representantes, por cada sector.

**Parágrafo. Convocatoria:** la convocatoria para la conformación del Consejo Local de Ruralidad de Usme se realizará mediante un documento oficial de la Alcaldía Local de Usme, el cual se fijará en un lugar visible e idóneo y se divulgará por las redes de comunicación autorizadas por la Alcaldía Local de Usme.

**Artículo 9. Sesiones del Consejo de Ruralidad de Usme** se reunirá de manera presencial o virtual ordinariamente una vez (1) al mes y de manera extraordinaria cuando haya temas que ameriten una discusión o gestión inmediata.

**Parágrafo 1.** El Consejo de Ruralidad realizará una asamblea ampliada trimestralmente, en la cual se rendirá un informe de gestión y proyectos en avance a la comunidad campesina y rural de la localidad de Usme.

**Parágrafo 2.** Reuniones No Presenciales. Los integrantes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas

**Artículo 10. Voto** Los integrantes del Consejo de Ruralidad de Usme que estén debidamente delegados por sus entidades o por organizaciones campesinas tendrán voz y voto en las reuniones.

**Parágrafo 1. Quórum deliberatorio y decisorio.** Existe quórum deliberatorio y decisorio con la mitad más uno de los integrantes que conforman el Consejo de Ruralidad de Usme.

**Artículo 11. Perdida de calidad de integrante.** Se perderá la calidad de miembro del consejo local de ruralidad, en los siguientes eventos:

- Renuncia presentada y aceptada por la entidad, instancia u -organización que efectuó la designación.

- Decisión emanada de la entidad, instancia u organización que haya efectuado la delegación o designación.
- Por caso fortuito.

**Parágrafo 1.** En todo caso, la respectiva entidad, instancia u organismo deberá nombrar el reemplazo, por el tiempo que resta, sin desconocer lo estipulado en la Jurisprudencia respecto a periodos Institucionales

**Parágrafo 2. Duración.** El periodo por el cual serán nombrados los delegados al consejo local de ruralidad será por la vigencia del plan de desarrollo local.

**Artículo 12. Plan de Acción:** El Consejo de Ruralidad de Usme elaborará un plan de acción anual determinando los objetivos y metas del consejo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Local y en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, para lo cual contará con la asesoría de la Alcaldía Local de Usme en cabeza de la oficina de participación y gobierno abierto.

**Artículo 13. Comisiones:** Para procesos de diagnóstico, diseño de programas y proyectos y concertación de la territorialización de las políticas distritales, así como, para la gestión y/o cofinanciación de proyectos del Consejo de Ruralidad determinará las comisiones que considere pertinentes para el eficaz funcionamiento del Consejo.

**Artículo 14. Vigencia:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que sean contrarias

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**  
Alcalde local de usme (E)

---

## DECRETO LOCAL N° 10 (21 de septiembre de 2022)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL  
PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y  
GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL  
DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022”*

### EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los FDL efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de vigencia anterior, mediante decreto local, previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto.

Que la Secretaría de Distrital de Hacienda expidió la Resolución SDH No. 191 del 22 de 22 septiembre de 2017, “*Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital*”, en la cual se indica el procedimiento para realizar el ajuste en mención, e indica en el artículo 2 de la citada resolución que el Manual Operativo rige para los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Módulo 3 del Manual Operativo en su numeral 4.5 denominado: “*Casos de Ajuste de las Obligaciones por Pagar.*”, señala respecto de los ajustes a las obligaciones por pagar lo siguiente: “... *Cada uno de los rubros de obligaciones por pagar programadas en el presupuesto se ajustará al monto real de las constituidas a 31 de diciembre de la vigencia anterior. Literal A- si el monto de las obligaciones por pagar constituidas a 31 de diciembre de la vigencia anterior es menor a las presupuestadas en la vigencia, se debe disminuir cada una de las obligaciones por pagar de la vigencia; en cuyo caso el saldo se reflejará en la cuenta de resultados “Disponibilidad final...”*”

Que se expidió el presupuesto de ingresos y gastos del FDLU mediante decreto local 011 del 28 de diciembre de 2021 “*POR EL CUAL SE LIQUIDA EL*

## PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

Que se expidió el Decreto Local no. 003 del 31 de mayo de 2022 “*POR EL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA EL DECRETO LOCAL 011 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, debe ajustar al interior del agregado de Obligaciones por Pagar de Gastos de Funcionamiento y de Inversión, del presupuesto aprobado para la vigencia 2022.

Que mediante comunicación N°2-2022-26534 del 22 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del FDLU.

Que la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del FDLU el día 20 de septiembre de 2022, mediante respuesta al oficio radicado N° 2022ER591913O1.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Usme (e)

## DECRETA:

**Artículo 1.** Ajustar el presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal 2022 conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	AUMENTAR	DISMINUIR
O2	<b>GASTOS</b>	<b>\$ 2.882.799.173</b>	<b>\$ 12.532.073.939</b>
O21	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 393.015.119</b>
O2190	<b>OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 393.015.119</b>
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	\$ 0	\$ 288.834.572
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	\$ 0	\$ 104.180.547
O23	<b>INVERSION</b>	<b>\$ 2.882.799.173</b>	<b>\$ 12.139.058.820</b>
O2306	<b>OBLIGACIONES POR PAGAR</b>	<b>\$ 2.882.799.173</b>	<b>\$ 12.139.058.820</b>
O230616	<i>Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI</i>	<b>\$ 2.882.799.173</b>	<b>\$ 6.009.919.594</b>
O23061601	<i>Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política</i>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 3.318.575.098</b>
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 1.077.966.913</b>

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>AUMENTAR</b>	<b>DISMINUIR</b>
O23061601010000001707	<i>Apoyos para la población vulnerable de Usme</i>	\$ 0	\$ 1.077.966.913
O2306160106	<b>Sistema Distrital del Cuidado</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 981.379.250</b>
O23061601060000001732	<i>Fortalecimiento a Mipymes y/o emprendimientos culturales, empresariales y actividad productiva en Usme.</i>	\$ 0	\$ 790.742.212
O23061601060000001793	<i>Desarrollo social Local</i>	\$ 0	\$ 7.900.000
O23061601060000001795	<i>Empoderamiento de la mujer Usmeña</i>	\$ 0	\$ 7.970.215
O23061601060000001797	<i>Apoyos en estrategias de salud para la Localidad</i>	\$ 0	\$ 174.766.823
O2306160112	<b>Educación inicial: Bases sólidas para la vida</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 14.221.683</b>
O23061601120000001709	<i>Educación inicial con bases sólidas para la vida, una primera infancia para el siglo XXI</i>	\$ 0	\$ 14.221.683
O2306160119	<b>Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 605.922.000</b>
O23061601190000001717	<i>Mejoramiento de vivienda zona rural Usme</i>	\$ 0	\$ 605.922.000
O2306160120	<b>Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 358.827.900</b>
O23061601200000001718	<i>Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física con parques para el desarrollo y la salud</i>	\$ 0	\$ 358.827.900
O2306160121	<b>Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 67.032.488</b>
O23061601210000001722	<i>Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme</i>	\$ 0	\$ 67.032.488
O2306160123	<b>Bogotá rural</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 151.008.474</b>
O23061601230000001726	<i>Extensión agropecuaria ambiental y productividad rural en Usme</i>	\$ 0	\$ 151.008.474
O2306160124	<b>Bogotá región emprendedora e innovadora</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 62.216.390</b>
O23061601240000001727	<i>Agricultura urbana en Usme</i>	\$ 0	\$ 52.217.166
O23061601240000001730	<i>Fortalecimiento cultural y creativo en Usme</i>	\$ 0	\$ 9.999.224
O23061602	<b>Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 489.666.925</b>
O2306160227	<b>Cambio cultural para la gestión de la crisis climática</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 37.756.600</b>
O23061602270000001802	<i>Cambio cultural para la gestión de la crisis climática en Usme</i>	\$ 0	\$ 37.756.600
O2306160230	<b>Eficiencia en la atención de emergencias</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 221.224.233</b>
O23061602300000001806	<i>Acciones para el manejo de emergencias y desastres en la Localidad</i>	\$ 0	\$ 221.224.233
O2306160233	<b>Más árboles y más y mejor espacio público</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 110.033.999</b>
O23061602330000001808	<i>Calidad ambiental en Usme</i>	\$ 0	\$ 81.001.000
O23061602330000001809	<i>Infraestructura para la Cultura recreación y deporte</i>	\$ 0	\$ 29.032.999
O2306160234	<b>Bogotá protectora de los animales</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 87.917.834</b>
O23061602340000001810	<i>Usme Protectora de animales</i>	\$ 0	\$ 87.917.834
O2306160238	<b>Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 32.734.259</b>

CODIGO	NOMBRE	AUMENTAR	DISMINUIR
O23061602380000001816	<i>Usme comprometida con energías alternativas y separación en la fuente</i>	\$ 0	\$ 32.734.259
O23061603	<i>Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación</i>	\$ 0	\$ 374.728.361
O2306160339	<b>Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado</b>	\$ 0	\$ 19.768.999
O23061603390000001817	<i>Usme en paz con memoria y reconciliación</i>	\$ 0	\$ 19.768.999
O2306160340	<b>Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia</b>	\$ 0	\$ 95.228.662
O23061603400000001818	<i>Usme libre de violencia contra la Mujer</i>	\$ 0	\$ 95.228.662
O2306160343	<b>Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana</b>	\$ 0	\$ 69.324.667
O23061603430000001821	<i>Usme pilar de la cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación</i>	\$ 0	\$ 69.324.667
O2306160345	<b>Espacio público más seguro y construido colectivamente</b>	\$ 0	\$ 13.727.970
O23061603450000001823	<i>Usme con un espacio público más seguro y construido colectivamente</i>	\$ 0	\$ 13.727.970
O2306160348	<b>Plataforma institucional para la seguridad y justicia</b>	\$ 0	\$ 176.678.063
O23061603480000001825	<i>Acceso a la justicia para el desarrollo social y cultural del siglo XXI</i>	\$ 0	\$ 2.575.431
O23061603480000001846	<i>Usme comprometida con la seguridad</i>	\$ 0	\$ 174.102.632
O23061604	<b>Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible</b>	\$ 2.882.799.173	\$ 0
O2306160449	<b>Movilidad segura, sostenible y accesible</b>	\$ 2.882.799.173	\$ 0
O23061604490000001847	<i>Movilidad local sostenible</i>	\$ 2.882.799.173	\$ 0
O23061605	<b>Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente</b>	\$ 0	\$ 1.826.949.210
O2306160554	<b>Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente</b>	\$ 0	\$ 123.147
O23061605540000001849	<i>Conectividad para Usme rural en el siglo XXI</i>	\$ 0	\$ 123.147
O2306160555	<b>Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad</b>	\$ 0	\$ 53.299.699
O23061605550000001854	<i>Intervención dotación de salones comunales para el fortalecimiento de la participación ciudadana</i>	\$ 0	\$ 53.299.699
O2306160557	<b>Gestión Pública Local</b>	\$ 0	\$ 1.773.526.364
O23061605570000001856	<i>Gobierno abierto y transparente</i>	\$ 0	\$ 1.094.297.436
O23061605570000001857	<i>Gobierno legítimo y eficiente</i>	\$ 0	\$ 679.228.928
O230690	<b>OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES</b>	\$ 0	\$ 6.129.139.226
O4	<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	\$ 9.649.274.766	
<b>TOTAL OBLIGACIONES POR PAGAR + DISPONIBILIDAD FINAL</b>		<b>\$ 12.532.073.939</b>	<b>\$ 12.532.073.939</b>

**Artículo 2.** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**

Alcalde local de Usme (E)

**DECRETO LOCAL N° 011**  
(7 de octubre de 2022)

*"POR EL CUAL SE AJUSTA LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022"*

**EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los FDL efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de vigencia anterior, mediante decreto local, previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto.

Código	Concepto	Aumentar	Reducir
O1	INGRESOS		\$ 9.649.274.766
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	-	\$ 9.649.274.766
O1002	Bancos		\$ 9.649.274.766

**Artículo 2.** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).**

**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**

Alcalde local de Usme (E)

Que la Secretaría de Distrital de Hacienda expidió la Resolución SDH No.000191 del 22 septiembre de 2017, *"Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital"*, en la cual se indica el procedimiento para realizar el ajuste en mención, e indica en el artículo 2 de la citada resolución que el Manual Operativo rige para los Fondos de Desarrollo Local.

Que mediante comunicación N° 2022ER044577O1 del 16 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, informó sobre los ajustes a la Disponibilidad Inicial, una vez distribuido los excedentes financieros de los FDL por el CONFIS.

Que mediante el Decreto 10 del 21 de septiembre de 2022 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022"*, se ajustó al interior del agregado de obligaciones por pagar de funcionamiento y obligaciones por pagar inversión, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Usme,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Ajustar la Disponibilidad Inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal 2022, conforme al siguiente detalle:

**DECRETO LOCAL N° 12**

(7 de diciembre de 2022)

*"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022".*

**EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaría Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que se hace necesario realizar un traslado en el Presupuesto entre rubros de la misma naturaleza, esto es, entre agregados y rubros de inversión entre sí con los cuales se pretende satisfacer las necesidades de la administración local.

Que se dispone de recursos de inversión por valor de \$1.092.421.000,00 en los rubros presupuestales relacionados en el cuadro de *contra créditos*, teniendo en cuenta que las acciones previstas para estos rubros están cubiertas en su totalidad, por lo que quedarían saldos sin comprometer de cada uno de

las imputaciones mencionados. Por esto y en aras de comprometer la totalidad de los recursos y de realizar una reasignación presupuestal entre los rubros presupuestales de Gastos de inversión, se hace necesario efectuar este traslado para complementar y acreditar los rubros de inversión que requieren una mayor asignación de recursos, para así suplir las necesidades de la Entidad con una ejecución proporcionada en todos los rubros que componen los Gastos de Inversión.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para fortalecer las actividades de la administración de conformidad con lo relacionado en el cuadro de *créditos*.

Que se cuenta con los recursos disponibles en cada uno de los rubros mediante los cuales se informa de la disponibilidad de recursos por trasladar.

Que la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación con oficio 2-2022-175282 del 30 de noviembre de 2022 emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda con oficio No 2022EE601316O1 del 06 de diciembre 2022, emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

Que, en mérito de lo expuesto, El alcalde Local de Usme (E),

## DECRETA:

**Artículo 1.** Efectúese el siguiente contra crédito en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2022, por valor de MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$1.092.421.000,00), de conformidad con el siguiente detalle:

## CONTRACRÉDITO

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
O2	GASTO	\$ 1.092.421.000
O23	INVERSIÓN	\$ 1.092.421.000
O2301	DIRECTA	\$ 1.092.421.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 1.092.421.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 1.092.421.000
O2301160554	Sistema Distrital del Cuidado	\$ 1.092.421.000
O23011605540000001849	Fortalecimiento a mipymes y/o emprendimientos culturales, empresariales y actividad productiva en Usme	\$ 1.092.421.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.092.421.000</b>

**Artículo 2.** Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2022, por valor de MIL NOVENTA Y DOS MILLONES

CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$1.092.421.000,00), de conformidad con el siguiente detalle:

### CRÉDITOS

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
O2	GASTO	\$ 1.092.421.000
O23	INVERSIÓN	\$ 1.092.421.000
O2301	DIRECTA	\$ 1.092.421.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 1.092.421.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 1.092.421.000
O2301160106	Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente	\$ 1.092.421.000
O23011601060000001732	Conectividad para Usme rural en el siglo XXI	\$ 1.092.421.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.092.421.000</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**

Alcalde Local de Usme (E)

### DECRETO LOCAL N° 13 (7 de diciembre 2022)

*"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA  
UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL  
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO  
DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA  
VIGENCIA FISCAL 2022".*

### EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaría

Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *"es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto".*

Que se hace necesario realizar un traslado en el Presupuesto entre rubros de la misma naturaleza, esto es, entre agregados y rubros de inversión entre sí con los cuales se pretende satisfacer las necesidades de la administración local.

Que se dispone de recursos de inversión por valor de (\$ 785.957.845) en los rubros presupuestales relacionados en el cuadro de *contra créditos*, teniendo en cuenta que las acciones previstas para estos rubros están cubiertas en su totalidad, por lo que quedarían saldos sin comprometer de cada uno de las imputaciones mencionados. Por esto y en aras de comprometer la totalidad de los recursos y de realizar una reasignación presupuestal entre los rubros presupuestales de Gastos de inversión, se hace

necesario efectuar este traslado para complementar y acreditar los rubros de inversión que requieren una mayor asignación de recursos, para así suprir las necesidades de la Entidad con una ejecución proporcionada en todos los rubros que componen los Gastos de Inversión.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para fortalecer las actividades de la administración de conformidad con lo relacionado en el cuadro de *créditos*.

Que se cuenta con los recursos disponibles en cada uno de los rubros mediante los cuales se informa de la disponibilidad de recursos por trasladar.

Que la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la secretaría Distrital de Planeación con oficio 2-2022-171898 del 24 de noviembre de 2022 emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda con oficio No 2022EE601893O1 del 07 de diciembre de 2022, emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Local de Usme (E),

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Efectúese el siguiente contra crédito en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2022, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 785.957.845)**, de conformidad con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTO	\$ 785.957.845
O23	INVERSIÓN	\$ 785.957.845
O2301	DIRECTA	\$ 785.957.845
O230116	Un Nuevo Contrato Social con Igualdad de oportunidades para la inclusión Social, productiva y política	\$ 785.957.845
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$785.957.845
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$745.807.845
O23011601010000001707	Apoyos para la población vulnerable de Usme	\$745.807.845
O2301160124	Bogotá Región Emprendedora e Innovadora	\$40.150.000
O23011601240000001730	Fortalecimiento Cultural y Creativo en Usme	\$40.150.000
TOTAL		\$785.957.845

**Artículo 2.** Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2022, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y**

**CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 785.957.845)** de conformidad con el siguiente detalle:

CRÉDITOS		
RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
O2	GASTO	\$ 785.957.845
O23	INVERSIÓN	\$ 785.957.845
O2301	DIRECTA	\$ 785.957.845
O230116	Un Nuevo Contrato Social con Igualdad de oportunidades para la inclusión Social, productiva y política	\$ 785.957.845
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático.	\$1.500.000
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	\$1.500.000

O23011602330000001809	Infraestructura para la cultura, recreación y deporte	\$ 1.500.000
O23011605	Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	\$ 784.457.845
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 784.457.845
O23011605570000001856	Gobierno abierto y transparente	\$ 737.187.845
O23011605570000001857	Gobierno legítimo y eficiente	\$ 47.270.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 785.957.845</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**  
Alcalde Local de Usme (E)

ALCALDÍA LOCAL DE USME

**DECRETO LOCAL N° 14**  
(13 de diciembre de 2022)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”*

**EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaría Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiaciación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”*.

Que se hace necesario realizar un traslado en el Presupuesto entre rubros de la misma naturaleza, esto es, entre agregados y rubros de inversión entre sí con los cuales se pretende satisfacer las necesidades de la administración local.

Que se dispone de recursos de funcionamiento por valor de \$392.778.743 en los rubros presupuestales relacionados en el cuadro de *contra créditos*, teniendo en cuenta que las acciones previstas para estos rubros están cubiertas en su totalidad, por lo que quedarían saldos sin comprometer de cada uno de las imputaciones mencionados. Por esto y en aras de comprometer la totalidad de los recursos y de realizar una reasignación presupuestal entre los rubros presupuestales de Gastos de funcionamiento, se hace necesario efectuar este traslado para complementar y acreditar los rubros de inversión que requieren una mayor asignación de recursos, para así suplir las necesidades de la Entidad con una ejecución proporcionada en todos los rubros que componen los Gastos de funcionamiento.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para fortalecer las actividades de la administración de conformidad con lo relacionado en el cuadro de *créditos*.

Que se cuenta con los recursos disponibles en cada uno de los rubros mediante los cuales se informa de la disponibilidad de recursos por trasladar.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda con oficio No 2022EE608900O1 del 13 de diciembre de 2022, emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Local de Usme (E),

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Efectúese el siguiente contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo

de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2022, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$392.778.743,00), de conformidad con el siguiente detalle:

**CONTRACRÉDITO**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	392.778.743
O21	Funcionamiento	392.778.743
O212	Adquisición de bienes y servicios	392.778.743
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	392.778.743
O2120201	Materiales y suministros	81.163.200
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	81.163.200
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	81.163.200
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	81.163.200
O2120202	Adquisición de servicios	311.615.543
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	10.240.000
O212020200702	Servicios inmobiliarios	10.240.000
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	10.240.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	301.375.543
O212020200805	Servicios de soporte	285.500.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	285.500.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	15.875.543
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	3.875.543
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	12.000.000

**Artículo 2.** Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2022, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA

Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$392.778.743,00) de conformidad con el siguiente detalle:

**CRÉDITO:**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	392.778.743
O21	Funcionamiento	392.778.743
O212	Adquisición de bienes y servicios	392.778.743
O21201	Adquisición de activos no financieros	19.400.000
O2120101	Activos fijos	19.400.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	19.400.000
O212010100302	Maquinaria para usos especiales	19.400.000
O21201010030208	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	19.400.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	373.378.743
O2120201	Materiales y suministros	5.000.000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5.000.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	5.000.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	5.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	368.378.743
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	358.378.743
O212020200805	Servicios de soporte	98.378.743
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	98.378.743
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	260.000.000
O2120202008078711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	30.000.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	28.000.000
O2120202008078715203	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	70.000.000
O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	22.000.000
O2120202008078715698	Servicio de mantenimiento y reparación especializado de máquinas de uso especial n.c.p.	90.000.000
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	20.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.000.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	10.000.000
O21202020090494411	Servicio de descontaminación y limpieza del aire en establecimientos	10.000.000

**Artículo 3.** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**  
Alcalde Local de Usme (E)

**DECRETO LOCAL N° 15**  
(19 de diciembre de 2022)

*“Por el cual se liquida el Presupuesto de Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Usme, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023”*

**EL ALCALDE LOCAL DE USME**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y el artículo 19 del Decreto 372 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2023 mediante Acuerdo Local No. 002 del 11 de diciembre de 2022, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, al Alcalde Local le corresponde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia 2023 a nivel de programas y proyectos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**Artículo 1.** Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del FONDO DE Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$195.352.355.000)**, para la vigencia fiscal del 2023, incluyendo disponibilidad inicial, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	<b>INGRESOS</b>	<b>195.352.355.000</b>
O10	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>90.743.193.000</b>
O1002	<i>Bancos</i>	<i>90.743.193.000</i>
O11	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>104.559.162.000</b>
O1102	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>104.559.162.000</b>
O110203	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>36.000.000</b>
O110203001	<b>Multas y sanciones</b>	<b>36.000.000</b>
O11020300123	<i>Sanciones Urbanísticas</i>	<i>36.000.000</i>
O110206	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>104.523.162.000</b>
O110206006	<b>Transferencias de otras entidades del Gobierno general</b>	<b>104.523.162.000</b>
O11020600606	<i>Otras unidades de gobierno</i>	<i>104.523.162.000</i>
O12	<b>Recursos de capital</b>	<b>50.000.000</b>
O1205	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>50.000.000</b>
O120502	<b>Depósitos</b>	<b>50.000.000</b>
O12050205	<i>Recursos propios de libre destinación</i>	<i>50.000.000</i>
	<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>195.352.355.000</b>

**Artículo 2.** Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del FONDO DE Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS**

**MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$195.352.355.000), para la vigencia fiscal del 2023, incluyendo disponibilidad inicial, conforme al siguiente detalle:**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	<b>Gastos</b>	<b>195.352.355.000</b>
O21	<b>Funcionamiento</b>	<b>5.068.942.000</b>
O211	<b>Gastos de personal</b>	<b>974.000.000</b>
O21101	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>974.000.000</b>
O211013	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>974.000.000</b>
O211013007	<i>Honorarios Ediles</i>	<i>974.000.000</i>
O212	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>2.097.215.000</b>
O21202	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>2.097.215.000</b>
O2120201	<b>Materiales y suministros</b>	<b>193.952.000</b>
O2120201003	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>171.852.000</b>
O212020100302	<b>Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares</b>	<b>21.500.000</b>
O2120201003023211599	<i>Pastas o pulpas de otras fibras n.c.p. para papel</i>	<i>16.125.000</i>
O2120201003023215307	<i>Cajas de cartón litografiadas</i>	<i>5.375.000</i>
O212020100303	<b>Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear</b>	<b>87.100.000</b>
O2120201003033331101	<i>Gasolina motor corriente</i>	<i>65.325.000</i>
O2120201003033336103	<i>Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)</i>	<i>21.775.000</i>
O212020100305	<b>Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)</b>	<b>24.500.000</b>
O2120201003053511001	<i>Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)</i>	<i>11.500.000</i>
O2120201003053511007	<i>Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas)</i>	<i>10.000.000</i>

O2120201003053511033	Estuco	1.000.000
O2120201003053511035	Diluyentes para pinturas	1.000.000
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	1.000.000
<b>O212020100306</b>	<b>Productos de caucho y plástico</b>	<b>38.752.000</b>
O2120201003063699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	38.752.000
<b>O2120201004</b>	<b>Productos metálicos y paquetes de software</b>	<b>22.100.000</b>
<b>O212020100401</b>	<b>Metales básicos</b>	<b>500.000</b>
O2120201004014121101	Chapa de hierro o acero laminada en caliente (incluso por proceso de heliaceración)	500.000
<b>O212020100402</b>	<b>Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)</b>	<b>21.600.000</b>
O2120201004024291107	Accesorios metálicos para cuartos de baño	2.500.000
O2120201004024292102	Guadañas	1.000.000
O2120201004024292122	Brocas-barrenas	200.000
O2120201004024292132	Discos para sierras circulares	500.000
O2120201004024292298	Herramientas n.c.p. para mecánica	7.000.000
O2120201004024292299	Herramientas n.c.p. para construcción	4.500.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	2.500.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	200.000
O2120201004024299202	Picaportes, fallebas y portacandados	300.000
O2120201004024299206	Candados	100.000
O2120201004024299938	Acoples y boquillas para mangueras	300.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	2.500.000
<b>O2120202</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>1.903.263.000</b>
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	83.460.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	65.460.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	65.460.000
<b>O212020200608</b>	<b>Servicios postales y de mensajería</b>	<b>18.000.000</b>
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	18.000.000
<b>COGIDO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	499.200.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	499.200.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	499.200.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	26.500.000
O212020200701030102	Ediles	26.500.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	26.500.000
O212020200701030471304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	146.700.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	25.000.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	121.700.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	326.000.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	105.000.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	110.500.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	110.500.000
<b>O2120202008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>1.320.603.000</b>

<b>O212020200804</b>	<b>Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información</b>	<b>22.832.000</b>
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	22.832.000
<b>O212020200805</b>	<b>Servicios de soporte</b>	<b>1.064.740.000</b>
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	802.900.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	261.840.000
<b>O212020200806</b>	<b>Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos</b>	<b>121.231.000</b>
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	115.497.000
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	772.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	4.962.000
<b>O212020200807</b>	<b>Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)</b>	<b>111.800.000</b>
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	55.300.000
O2120202008078715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p	56.500.000
<b>O2190</b>	<b>Obligaciones por Pagar Funcionamiento</b>	<b>1.997.727.000</b>
<b>O219001</b>	<b>Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior</b>	<b>1.742.027.000</b>
<b>O219002</b>	<b>Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias</b>	<b>255.700.000</b>
<b>O23</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>190.283.413.000</b>
<b>O2301</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>101.537.947.000</b>
<b>O230116</b>	<b>Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI</b>	<b>101.537.947.000</b>
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	44.479.511.000
<b>O2301160101</b>	<b>Subsidios y transferencias para la equidad</b>	<b>21.920.000.000</b>
O23011601010000001707	Apoyos para la población vulnerable de Usme	21.920.000.000
<b>O2316010106</b>	<b>Sistema Distrital del Cuidado</b>	<b>6.942.412.000</b>
O23011601060000001732	Fortalecimiento a Mipymes y/o emprendimientos culturales , empresariales y actividad productiva de Usme	2.500.000.000
O23011601060000001793	Desarrollo social Local	832.900.000
O23011601060000001795	Empoderamiento de la mujer Usmeña	838.000.000
O23011601060000001797	Apoyos en estrategias de salud para la Localidad	2.771.512.000
<b>O2301160108</b>	<b>Prevención y atención de maternidad temprana</b>	<b>304.613.000</b>
O23011601080000001799	Prevención y atención de maternidad temprana	304.613.000
<b>O2301160112</b>	<b>Educación inicial: Bases sólidas para la vida</b>	<b>2.293.822.000</b>
O23011601120000001709	Educación inicial con bases sólidas para la vida, una primera infancia para el siglo XXI	2.293.822.000
<b>O2301160114</b>	<b>Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios</b>	<b>822.793.000</b>
O23011601140000001711	Dotaciones pedagógicas	822.793.000
<b>O2301160117</b>	<b>Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI</b>	<b>3.147.676.000</b>
O23011601170000001714	Educación superior para la Usme del Siglo XXI	3.147.676.000
<b>O2301160119</b>	<b>Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural</b>	<b>1.015.000.000</b>
O23011601190000001717	Mejoramiento de vivienda zona rural Usme	1.015.000.000
<b>O2301160120</b>	<b>Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud</b>	<b>3.121.000.000</b>
O23011601200000001718	Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física , con parques para el desarrollo y salud 2021-2024	3.121.000.000
<b>O2301160121</b>	<b>Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural</b>	<b>2.500.000.000</b>

O23011601210000001722	Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme	2.500.000.000
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
O2301160123	<b>Bogotá rural</b>	<b>1.387.460.000</b>
O23011601230000001726	<i>Extensión agropecuaria, ambiental y productividad rural en Usme</i>	1.387.460.000
O2301160124	<b>Bogotá región emprendedora e innovadora</b>	<b>1.024.735.000</b>
O23011601240000001727	<i>Agricultura urbana en Usme</i>	524.735.000
O23011601240000001730	<i>Fortalecimiento cultural y creativo en Usme</i>	500.000.000
O23011602	<b>Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática</b>	<b>9.918.483.000</b>
O2301160227	<b>Cambio cultural para la gestión de la crisis climática</b>	<b>688.314.000</b>
O23011602270000001802	<i>Cambio cultural para la gestión de la crisis climática en Usme</i>	688.314.000
O2301160228	<b>Bogotá protectora de sus recursos naturales</b>	<b>600.000.000</b>
O23011602280000001805	<i>Inversiones ambientales sostenibles</i>	600.000.000
O2301160230	<b>Eficiencia en la Atención de Emergencias</b>	<b>356.500.000</b>
O23011602300000001806	<i>Acciones para el manejo de emergencias y desastres en la Localidad</i>	356.500.000
O2301160233	<b>Más árboles y más y mejor espacio público</b>	<b>4.079.669.000</b>
O23011602330000001808	<i>Calidad ambiental en Usme</i>	323.296.000
O23011602330000001809	<i>Infraestructura para la Cultura, recreación y deporte</i>	3.756.373.000
O2301160234	<b>Bogotá protectora de los animales</b>	<b>1.800.000.000</b>
O23011602340000001810	<i>Usme Protectora de animales</i>	1.800.000.000
O2301160237	<b>Provisión y mejoramiento de servicios públicos</b>	<b>1.015.000.000</b>
O23011602370000001812	<i>Provisión y mejoramiento de servicios públicos en la ruralidad</i>	1.015.000.000
O2301160238	<b>Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora</b>	<b>1.379.000.000</b>
O23011602380000001816	<i>Usme comprometida con energías alternativas y separación en la fuente</i>	1.379.000.000
O23011603	<b>Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación</b>	<b>3.993.525.000</b>
O230116339	<b>Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado</b>	<b>500.000.000</b>
O23011603390000001817	<i>Usme en paz con memoria y reconciliación</i>	500.000.000
O230116340	<b>Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia</b>	<b>1.000.000.000</b>
O23011603400000001818	<i>Usme libre de violencia contra la Mujer</i>	1.000.000.000
O2301160343	<b>Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana</b>	<b>206.500.000</b>
O23011603430000001821	<i>Usme pilar de la cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación</i>	206.500.000
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
O2301160345	<b>Espacio público más seguro y construido colectivamente</b>	<b>669.000.000</b>
O23011603450000001823	<i>Usme con un espacio público más seguro y construido colectivamente</i>	669.000.000
O2301160348	<b>Plataforma institucional para la seguridad y justicia</b>	<b>1.618.025.000</b>
O23011603480000001825	<i>Acceso a la justicia para el desarrollo social y cultural del siglo XXI</i>	608.800.000
O23011603480000001846	<i>Usme comprometida con la seguridad</i>	1.009.225.000
O23011604	<b>Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible</b>	<b>23.146.780.000</b>
O2301160449	<b>Movilidad segura, sostenible y accesible</b>	<b>23.146.780.000</b>
O23011604490000001847	<i>Movilidad local sostenible</i>	23.146.780.000
O23011605	<b>Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente</b>	<b>19.999.648.000</b>
O2301160554	<b>Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente</b>	<b>1.300.000.000</b>

O23011605540000001849	Conectividad para Usme rural en el siglo XXI	1.300.000.000
<b>O2301160555</b>	<b>Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad</b>	<b>3.789.500.000</b>
O23011605550000001854	Conectividad para Usme rural en el siglo XXI	3.789.500.000
<b>O2301160557</b>	<b>Gestión Pública Local</b>	<b>14.910.148.000</b>
O23011605570000001856	Gobierno abierto y transparente	9.970.348.000
O23011605570000001857	Gobierno legítimo y eficiente	4.939.800.000
<b>O2306</b>	<b>Obligaciones por Pagar Inversión</b>	<b>88.745.466.000</b>
<b>O230616</b>	<b>Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI</b>	<b>60.036.796.000</b>
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	21.513.158.000
<b>O2306160101</b>	<b>Subsidios y transferencias para la equidad</b>	<b>2.818.545.000</b>
O23061601010000001707	Apoyos para la población vulnerable de Usme	2.818.545.000
<b>O2306160106</b>	<b>Sistema Distrital del Cuidado</b>	<b>8.843.568.000</b>
O23061601060000001732	Fortalecimiento a Mipymes y/o emprendimientos culturales , empresariales y actividad productiva de Usme	4.704.563.000
O23061601060000001793	Desarrollo social Local	722.862.000
O23061601060000001795	Empoderamiento de la mujer Usmeña	563.551.000
O23061601060000001797	Apoyos en estrategias de salud para la Localidad	2.852.592.000
<b>O2306160108</b>	<b>Prevención y atención de maternidad temprana</b>	<b>406.729.000</b>
O23061601080000001799	Prevención y atención de maternidad temprana	406.729.000
<b>O2306160112</b>	<b>Educación inicial: Bases sólidas para la vida</b>	<b>1.540.879.000</b>
<b>CODIGO</b>		<b>CONCEPTO</b>
O23061601120000001709	Educación inicial con bases sólidas para la vida, una primera infancia par el siglo XXI	1.540.879.000
<b>O2306160114</b>	<b>Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios</b>	<b>552.713.000</b>
O23061601140000001711	Dotaciones pedagógicas	552.713.000
<b>O2306160119</b>	<b>Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural</b>	<b>753.688.000</b>
O23061601190000001717	Mejoramiento de vivienda zona rural Usme	753.688.000
<b>O2306160120</b>	<b>Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud</b>	<b>2.258.945.000</b>
O23061601200000001718	Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física , con parques para el desarrollo y salud 2021-2024	2.258.945.000
<b>O2306160121</b>	<b>Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural</b>	<b>3.571.610.000</b>
O23061601210000001722	Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme	3.571.610.000
<b>O2306160123</b>	<b>Bogotá rural</b>	<b>327.250.000</b>
O23061601230000001726	Extensión agropecuaria, ambiental y productividad rural en Usme	327.250.000
<b>O2306160124</b>	<b>Bogotá región emprendedora e innovadora</b>	<b>439.231.000</b>
O23061601240000001727	Agricultura urbana en Usme	49.081.000
O23061601240000001730	Fortalecimiento cultural y creativo en Usme	390.150.000
<b>O23061602</b>	<b>Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática</b>	<b>6.475.277.000</b>
<b>O2306160227</b>	<b>Cambio cultural para la gestión de la crisis climática</b>	<b>436.627.000</b>
O23061602270000001802	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática en Usme	436.627.000
<b>O2306160228</b>	<b>Bogotá protectora de sus recursos naturales</b>	<b>343.483.000</b>
O23061602280000001805	Inversiones ambientales sostenibles	343.483.000
<b>O2306160230</b>	<b>Eficiencia en la Atención de Emergencias</b>	<b>239.509.000</b>
O23061602300000001806	Acciones para el manejo de emergencias y desastres en la Localidad	239.509.000
<b>O2306160233</b>	<b>Más árboles y más y mejor espacio público</b>	<b>3.199.415.000</b>

O23061602330000001808	Calidad ambiental en Usme	300.000.000
O23061602330000001809	Infraestructura para la Cultura, recreación y deporte	2.899.415.000
O2306160234	<b>Bogotá protectora de los animales</b>	<b>508.557.000</b>
O23061602340000001810	Usme Protectora de animales	508.557.000
O2306160237	<b>Provisión y mejoramiento de servicios públicos</b>	<b>839.515.000</b>
O23061602370000001812	Provisión y mejoramiento de servicios públicos en la ruralidad	839.515.000
O2306160238	<b>Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora</b>	<b>908.171.000</b>
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
O23061602380000001816	Usme comprometida con energías alternativas y separación en la fuente	908.171.000
O23061603	<b>Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación</b>	<b>2.744.389.000</b>
O2306160339	<b>Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado</b>	<b>232.906.000</b>
O23061603390000001817	Usme en paz con memoria y reconciliación	232.906.000
O2306160340	<b>Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia</b>	<b>806.049.000</b>
O23061603400000001818	Usme libre de violencia contra la Mujer	806.049.000
O2306160343	<b>Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana</b>	<b>98.187.000</b>
O23061603430000001821	Usme pilar de la cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación	98.187.000
O2306160345	<b>Espacio público más seguro y construido colectivamente</b>	<b>757.711.000</b>
O23061603450000001823	Usme con un espacio público más seguro y construido colectivamente	757.711.000
O2306160348	<b>Plataforma institucional para la seguridad y justicia</b>	<b>849.536.000</b>
O23061603480000001825	Acceso a la justicia para el desarrollo social y cultural del siglo XXI	335.648.000
O23061603480000001846	Usme comprometida con la seguridad	513.888.000
O23061604	<b>Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible</b>	<b>20.339.346.000</b>
O2306160449	<b>Movilidad segura, sostenible y accesible</b>	<b>20.339.346.000</b>
O23061604490000001847	Movilidad local sostenible	20.339.346.000
O23061605	<b>Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente</b>	<b>8.964.626.000</b>
O2306160554	<b>Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente</b>	<b>1.092.421.000</b>
O23061605540000001849	Conectividad para Usme rural en el siglo XXI	1.092.421.000
O2306160555	<b>Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad</b>	<b>2.347.061.000</b>
O23061605550000001854	Conectividad para Usme rural en el siglo XXI	2.347.061.000
O2306160557	<b>Gestión Pública Local</b>	<b>5.525.144.000</b>
O23061605570000001856	Gobierno abierto y transparente	4.593.451.000
O23061605570000001857	Gobierno legítimo y eficiente	931.693.000
O230690	<b>Obligaciones por pagar vigencias anteriores</b>	<b>28.708.670.000</b>
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
O11	<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>195.352.355.000</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

**Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**

Alcalde Local de Usme (E)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### Sector Central

##### RESOLUCIONES DE 2022 SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

###### RESOLUCIÓN N° 05465

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021 y se dictan otras disposiciones." ..... 1

###### RESOLUCIÓN N° 05466

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 03149 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ORDENADO POR LA LEY 1712 DE 2014" ..... 3

#### Sector Descentralizado

##### AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

###### RESOLUCIÓN N°180

"Por medio de la cual se mantiene una vinculación laboral en trámite pensional" .... 5

#### Sector Local

##### ACUERDO LOCAL DE 2022

###### JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

###### ACUERDO LOCAL N° 003

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023." ..... 9

##### DECRETOS LOCALES DE 2022

###### ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

###### DECRETO LOCAL N° 16

"Por cual se Liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023" ..... 11

###### ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

###### DECRETO LOCAL N° 013

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2023". ..... 19

###### ALCALDÍA LOCAL DE USME

###### DECRETO LOCAL N° 001

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal 2022". ..... 25

#### DECRETO LOCAL N° 004

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO LOCAL N° 001 DEL 09 DE ABRIL DE 2022 "POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022" ..... 27

#### DECRETO LOCAL N° 05

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" ..... 29

#### DECRETO LOCAL N° 06

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" ..... 30

#### DECRETO LOCAL N° 07

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Rentas del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal 2022" ..... 32

#### DECRETO LOCAL N° 008

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONSEJO LOCAL DE RURALIDAD DE LA LOCALIDAD DE USME" ..... 33

#### DECRETO LOCAL N° 10

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022" ..... 38

#### DECRETO LOCAL N° 011

"POR EL CUAL SE AJUSTA LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022" ..... 42

#### DECRETO LOCAL N° 12

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" ..... 42

#### DECRETO LOCAL N° 13

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" ..... 44

#### DECRETO LOCAL N° 14

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" ..... 46

#### DECRETO LOCAL N° 15

"Por el cual se liquida el Presupuesto de Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Usme, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023" ..... 48